



*Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos  
de la Provincia de Buenos Aires - Ley 7014*

# ***MEMORIA***

***Caja de Previsión Social para Martilleros  
y Corredores Públicos de la Provincia de  
Buenos Aires***

***-Ley 7.014-***

***EJERCICIO 1º DE ENERO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2017.***



**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR POR EL PERÍODO 2016-2018**

<b>Presidente</b>	Carlos Hugo <b>ESTEBAN</b> (Bahía Blanca)
<b>Vicepresidente</b>	Miguel Ángel <b>DONSINI</b> (Mar del Plata)
<b>Secretario</b>	Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b> (La Plata)
<b>Tesorera</b>	Daniel Florencio <b>MANGANIELLO</b> (Dolores)
<b>Vocales</b>	<p>Carmelo R. <b>LA FORGIA</b> (Avellaneda-Lanús)**</p> <p>Juan Andrés José <b>LEIVA</b> (Azul)</p> <p>Daniel Carlos <b>DI PALMA</b> (Junín)</p> <p>Manuel R. <b>FERREYRA CANTANTE</b> (La Matanza)</p> <p>Juan Carlos <b>DONSANTO</b> (Lomas de Zamora)</p> <p>Luis Eusebio <b>COLAO</b> (Mercedes)</p> <p>Estela <b>BLASER</b> de <b>ATTWELL</b> (Moreno-Gral.Rodríguez)</p> <p>Roberto <b>SPALLANZANI</b> (Morón)</p> <p>Oscar Luis <b>PÉREZ</b> (Necochea)</p> <p>Norberto Fabián <b>ACERBO</b> (Pergamino)</p> <p>Roberto <b>BELMONTE</b> (Quilmes)</p> <p>Carlos María <b>IPUCHE</b> (San Isidro)</p> <p>José María <b>SACCO</b> (San Martín)</p> <p>Rodolfo Germán <b>CRIGNA</b> (San Nicolás)</p> <p>Carlos Alberto <b>PRONO</b> (Trenque Lauquen)</p> <p>Carlos Horacio <b>TERRAGNO</b> (Zárate-Campana)</p> <p>**En abril de 2017 reemplazó al señor Petenatti, Carlos Alberto, quien, a su vez había reemplazado en el mes de Octubre de 2016 al señor Catalano, Diego.</p>



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

### INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE TRABAJO

#### POR EL PERÍODO 2016 - 2018

(Desde abril de 2014 y con modificaciones posteriores, fundamentalmente a partir de abril de 2016 cuando se produjo la renovación parcial del Consejo Superior)

<u>HACIENDA Y PRESUPUESTO</u>	<u>LEGISLACIÓN, REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN.</u>
Daniel F. <b>MANGANIELLO</b> (Tesorero) Carlos Alberto <b>PRONO</b> Miguel Ángel <b>DONSINI</b> José María <b>SACCO</b> Rodolfo Germán <b>CRIGNA</b> Norberto Fabián <b>ACERBO</b> Carlos María <b>IPUCHE</b>	Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b> (Secretario) Oscar Luis <b>PÉREZ</b> Roberto <b>SPALLANZANI</b> José María <b>SACCO</b> Roberto A. <b>BELMONTE</b> Luis E. <b>COLAO</b> Manuel R. <b>FERREYRA CANTANTE</b> Carmelo Roberto <b>LA FORGIA</b>
PRESTACIONES Y BENEFICIOS PREVISIONALES	PRENSA Y DIFUSIÓN
Juan Carlos <b>DONSANTO</b> Juan Andrés J. <b>LEIVA</b> Estela A. <b>BLASER</b> de <b>ATTWELL</b> Roberto <b>SPALLANZANI</b> Carlos Horacio <b>TERRAGNO</b>	Carlos Alberto <b>PRONO</b> Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b> Miguel Ángel <b>DONSINI</b> Daniel C. <b>DI PALMA</b>
DE RELACIONES PÚBLICAS, CULTURA Y ACTIVIDADES SOCIALES	EDIFICIO SEDE Y BIBLIOTECA
Integrantes de la Mesa Directiva y señor Vicepresidente	Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b> Daniel Carlos <b>DI PALMA</b> Roberto A. <b>BELMONTE</b> Miguel Ángel <b>DONSINI</b>
ESPECIAL DE SALUD	ESPECIAL DE IMPUGNACIONES DE INSPECCIONES
Secretario del Consejo Superior Roberto <b>SPALLANZANI</b> Norberto Fabián <b>ACERBO</b> Carlos Alberto <b>PRONO</b> José María <b>SACCO</b> Juan Andrés J. <b>LEIVA</b>	Aníbal A. <b>FORTUNA</b> Roberto <b>SPALLANZANI</b> Juan Andrés <b>LEIVA</b> Carlos María <b>IPUCHE</b> José María <b>SACCO</b> Miguel Ángel <b>DONSINI</b>
ESPECIAL DE REGISTRACIÓN DE BOLETOS	ESPECIAL DE ASUNTOS JUDICIALES
Luis E. <b>COLAO</b> Juan Carlos <b>DONSANTO</b> José María <b>SACCO</b> Daniel Florencio <b>MANGANIELLO</b> Roberto <b>SPALLANZANI</b> Carlos María <b>IPUCHE</b> Carlos Hugo <b>ESTEBAN</b> Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b>	Carlos Alberto <b>PRONO</b> Oscar Hugo <b>PÉREZ</b> Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b> Luis E. <b>COLAO</b> Roberto <b>SPALLANZANI</b> Manuel R. <b>FERREYRA CANTANTE</b>
ESPECIAL DE COMPUTACIÓN	COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

	(Temas relacionados con el personal)
Juan Carlos <b>DONSANTO</b> Norberto Fabián <b>ACERBO</b> Daniel Carlos <b>DI PALMA</b> José María <b>SACCO</b>	Roberto <b>SPALLANZANI</b> Carlos Hugo <b>ESTEBAN</b> Norberto Fabián <b>ACERBO</b> Carlos Alberto <b>PRONO</b> Daniel Florencio <b>MANGANIELLO</b> Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b> <b>Gerente Caja y Cgio. Provincia</b>
ESPECIAL DE SEGUIMIENTOS LEGISLATIVOS	ESPECIAL DE PROYECTOS INSTITUCIONALES
Carlos H. <b>ESTEBAN</b> Luis E. <b>COLAO</b> Carlos María <b>IPUCHE</b> Aníbal Amadeo <b>FORTUNA</b>	Aníbal A. <b>FORTUNA</b> Luis E. <b>COLAO</b> Juan Carlos <b>DONSANTO</b> Fabián <b>ACERBO</b> Rodolfo Germán <b>CRIGNA</b> Roberto <b>SPALLANZANI</b> Carlos María <b>IPUCHE</b>
ESPECIAL DE EVENTOS	
Estela A. <b>BLASER de ATTWELL</b> Juan Carlos <b>DONSANTO</b> Daniel Carlos <b>DI PALMA</b> Carlos H. <b>TERRAGNO</b> Juan Andrés J. <b>LEIVA</b>	

### MEMORIA DEL EJERCICIO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Como en cada período anual, al cierre del ejercicio, realizamos la Memoria del mismo, la cual pretende dar a conocer la actividad realizada por nuestra Caja de Previsión Social, durante el Ejercicio que cierra.

El Consejo Superior del Colegio Profesional provincial, Órgano que gobierna y administra la Caja de Previsión Social, en cada una de sus 11 sesiones ordinarias, especiales y Plenarios de trabajo llevados a cabo en el año 2017, ha reiterado en cada ocasión, como premisa fundamental para el desarrollo de cualquier política en la Institución, la necesidad de comprender entre toda la comunidad de pertenencia -afiliados activos, jubilados y sectores dirigenciales- el compromiso que debe primar y asumirse con total entrega, para colaborar en favor de la Caja y sus destinatarios, tarea que es fundamental realizar en cada jurisdicción Departamental por parte de todos, de los directivos colegiales y especialmente de los señores Presidentes de los Colegios, que son quienes están obligados, porque componen el Consejo Superior, Órgano que dirige



la Caja, conforme a las facultades conferidas por el art. 8° de la Ley 7014. Por tal razón están más informados para apoyar ampliamente esa ardua labor diaria ante los afiliados.

### **TRABAJO DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL CONSEJO SUPERIOR**

Las Comisiones permanentes de Prestaciones y Beneficios Previsionales; Hacienda y Presupuesto y de Legislación, Reglamento e Interpretación se reunieron, previo a cada una de las 11 sesiones del Consejo Superior, a efectos de la elaboración de los despachos correspondientes de los temas sometidos a su análisis, tales como expedientes de jubilaciones, pensiones, reconocimientos de servicios, préstamos, subsidios; tratamientos económicos-financieros por cuestiones solicitadas; Estados Contables, políticas a seguir para mantener y aumentar la recaudación de la Institución; análisis jurídico-legales de nuevos y/o nuevas pautas de beneficios; presentaciones y pedidos sobre reglamentaciones varias, etc.-, habiendo elaborado los distintos despachos que cada caso en particular merecían, según su leal saber y entender.

También, la Comisión Especial de Asuntos Judiciales también se reunió mensualmente y en cada sesión presentó el correspondiente despacho informando sobre lo actuado en materia de ejecuciones judiciales, la procuración de los expedientes con embargo de inmuebles, los que estaban para preparar subasta, para notificar sentencia y/o embargos, en trámite de reinscripción de embargo y notificación, embargos de cuentas bancarias, etc.-, en todos los casos con sus resultados y aconsejando en casos particulares de juicios de apremio, sobre tal o cual situación que luego el Consejo Superior evaluó y resolvió lo pertinente. Los abogados o apoderados externos, que gestionan y tramitan juicios de apremio también en los Juzgados de La Plata, permanentemente informaron su accionar y mes a mes, desde el Departamento Ejecuciones Judiciales se dieron minuciosos detalles de la cantidad de causas a cargo de cada uno, el importe de deuda total ejecutado y lo que se fue recuperando de ellas. Que incluso, se había habilitado un puesto de trabajo individual, en el Departamento Ejecuciones Judiciales para los abogados externos, quienes no obstante formalizaban los correspondientes títulos ejecutivos en sus respectivos estudios.

De todo lo actuado por las distintas Comisiones se informó a través de los Boletines Internos que se confeccionaron luego de cada sesión del Consejo Superior, los que además de hacerse llegar a todas las Áreas de la Caja fueron enviados a los señores Consejeros, Colegios Departamentales; Comisión Revisora de Cuentas de la Caja, en ciertas oportunidades a los representantes de Centros de Jubilados y



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

Pensionados de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, etc., siendo ese medio, la comunicación oficial de las resoluciones del Consejo Superior, además de las gacetillas de prensa que periódicamente se despacharon por mail al universo de afiliados que han informado sus correos electrónicos, para el anoticiamiento de temas puntuales de interés para la actividad y las Instituciones Caja-Colegios.

### **BENEFICIOS Y PRÉSTAMOS TRATADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR EN EL AÑO 2017, EN UNA PRIMERA INTERVENCIÓN (NO POR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS ANTERIORES) AJUSTE DEL IMPORTE DE LAS PRESTACIONES**

En el año 2017, el Consejo Superior resolvió 447 expedientes de beneficios, en un primer tratamiento, entre acuerdos y denegatorias de jubilaciones - ordinarias y extraordinarias-, pensiones, subsidios y préstamos, con la aprobación también de reconocimientos anticipados de servicios y por aplicación de convenios de reciprocidad, conforme al detalle que se expone en el cuadro siguiente:

JUBILACIONES ORDINARIAS	Se acordaron 87 y se denegaron 9
JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS	Se acordaron 11 y se denegaron 3
RECONOC. ANTICIP. de SERVICIOS	Se aprobaron 55 y no se denegó ninguno
REC. SERV. CONV. RECIPROCIDAD	Se aprobaron 31 y no se denegó ninguno
PENSIONES ORDIN. Y REDUCIDAS	Se acordaron 54 y se denegaron 11
SUBS. POR FALLECIMIENTO/LUTO	Se acordaron 52 y se denegaron 8
SUBS. POR INTERV. MÉD. QUIRÚRG	Se acordaron 44 y se denegó 1
SUBS. POR MATRIMONIO	Se acordaron 4 y se denegó 1
SUBS. POR NACIM. Y/O ADOPC. DE HIJO	Se acordaron 37 y se denegaron 4
SUBS. POR INCAPAC. TEMPORARIA	No se acordó ni denegó ninguno
SUBSI. JUB. PARCIAL PARA MAY. 70 AÑOS	Se acordaron 18 y no se denegó ninguno
PRÉSTAMOS ORD. EN PESOS AF. ACTIVOS	<b>Suspendidos</b>
PRÉSTAMOS ORD. A JUB. Y PENS.	Se acordaron 17 y no se denegó ninguno
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>447 Expedientes</u></b>



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

Asimismo, corresponde destacar que la Caja, como tradicionalmente lo ha hecho a lo largo de su vida institucional, ha pagado todas sus prestaciones mensuales puntualmente en tiempo y forma, como así también se han abonado los Subsidios Extraordinarios a jubilados y pensionados (medio aguinaldo) en junio y diciembre, conforme a las posibilidades económico-financieras de dicha Institución.

En cumplimiento de lo oportunamente dispuesto, la jubilación ordinaria **básica o mínima** en enero de 2017 estaba en **\$ 7.700 (+ el 9 % de cápita a IOMA** de cada haber, a cargo de la Caja, por cada uno de los beneficiarios jubilados y pensionados **y el subsidio por esposa** e hijos menores o mayores discapacitados) y en **\$ 10.000** en diciembre del mismo año **(+ 9 % de cápita por el IOMA citada, con más el subsidio por esposa** e hijo menor o mayor de edad discapacitado, que va aumentando a razón del 5 % del incremento del haber básico en cada caso).

Esto, para la jubilación ordinaria básica y sus derivadas pensiones ordinarias básicas (75 %). Pero debe recordarse que **existen prestaciones jubilatorias mayores**, ya que la jubilación ordinaria básica se acrecienta cuando han podido acreditarse pagos en concepto de mayores aportes a lo largo del historial aportativo del afiliado, como así también el Subsidio por permanencia, al haberse demostrado más años de ejercicio profesional con pago de aportes, que los exigidos como mínimo por la Ley 7014, al momento de acogerse al derecho jubilatorio. Se recuerda que **hay jubilaciones de aproximadamente \$ 48.000**, es decir más elevadas, recordándose asimismo que más o menos **un tercio de los afiliados jubilados perciben una jubilación un poco o bastante mayor a la básica**, por aplicación de las distintas resoluciones que hubo en las etapas históricas de la Caja, llegándose a la jubilación diferenciada hoy vigente (art. 12 de la Ley 7014), que prevé hasta un 300 % más de la básica. A ello debe adicionarse que también rige, como lo hemos dicho antes, el Subsidio por Permanencia, que se aplica a aquellos afiliados que no obstante reunir los requisitos para jubilarse continúan trabajando, acumulando un 3 % de la básica, por cada año en más de ejercicio con aportes, que acreditaran al momento de retirarse, superiores a los 420 meses pagos que se exigen para la básica.

El número total de beneficiarios, entre jubilados ordinarios, extraordinarios, por convenios de reciprocidad y pensionados, al 31 de diciembre de 2017, ascendió a 1829.

Como es sabido, **los beneficiarios pasivos cuentan con la Obra Social del IOMA, como consecuencia de un convenio suscripto por la Caja hace muchos años, en 1981** y el costo de las cápitales o cuotas de cada beneficiario



**desde fines del año 2006 ha sido absorbido por la Caja en forma exclusiva**, por resoluciones puntuales del Consejo Superior y de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución, **manteniéndose esa situación hasta el presente**. Así se ha continuado, conforme a la situación económico-financiera de ella. Es decir, que su Dirección va resolviendo lo más conveniente para todos, en esta temática tan sensible a los intereses de todos.

**ESTADOS CONTABLES Y CUADROS DE RECURSOS, PRESTACIONES Y GASTOS  
MENSUALES DE LA CAJA.**

En cada una de las sesiones ordinarias del Consejo Superior, la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aconsejando al Cuerpo sobre el movimiento económico-financiero de la Caja, conforme a las registraciones Contables y estudios estadísticos que, mes a mes se hicieron llegar a todos los señores Consejeros y Colegios Departamentales, para que tuvieran la mayor ilustración posible al respecto. Varias fueron las temáticas que en el curso del año tuvo que analizar y expedirse la citada Comisión, que es la que aconseja sobre las políticas económicas y financieras de la Institución. De esto, además de las correspondientes disposiciones registradas en las respectivas actas de las sesiones del Consejo Superior, se fue dando cuenta a través de los Boletines Internos, que constituyen una especie de Circular con transcripción de las resoluciones, para el conocimiento del personal de la Institución, cada Colegio Departamental, integrantes del Consejo Superior, Comisión Revisora de Cuentas de la Caja, etc., a los fines de la toma de razón y/o ejecución en lo que correspondiera a cada uno de ellos.

Aquí cabe recordar, que la **Comisión Revisora de Cuentas**, como se informa más adelante, ha mantenido sus reuniones periódicas y cumplido con sus funciones de controlar las cuentas de la Caja, con la documentación respaldatoria correspondiente, detallando su actuación a través de Actas informativas, que ella fue elaborando y presentando luego de cada una de sus reuniones, las que se han transcrito en las Actas y Boletines Internos de las sesiones de la Caja, comunicados a sus efectos, al personal de la Institución, los Colegios y señores Consejeros en las respectivas oportunidades.

**DESENVOLVIMIENTO MENSUAL Y TAREAS REALIZADAS POR CADA ÁREA  
ADMINISTRATIVA DE LA CAJA.**





## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En forma mensual, los señores integrantes del Consejo Superior, los Colegios Departamentales (en donde los colegiados-afiliados pueden solicitar la información), Comisión Revisora de Cuentas, Centros de activos y jubilados, fueron teniendo los informes de lo actuado por cada Área administrativa de la Caja, con el detalle más o menos generalizado y/o pormenorizado de las distintas tareas que se fueron desarrollando en los períodos mensuales del año, con el desenvolvimiento económico-financiero completo de la Institución.

Ello fue sintetizado en los Boletines Internos **y así se dio a conocer sobre: la totalidad de correspondencia que se iba recibiendo mes a mes; la evolución de los recursos, el pago de los aportes, las cantidades de aportantes por cada Departamento Judicial, los conceptos abonados (6%, 3 %, 10 %, ABAO), la cantidad de liquidaciones de deudas que se practicaban, los convenios de facilidades de pago que se concertaban, la cantidad de acuerdos pactados que iban decayendo, los títulos ejecutivos que se confeccionaban, los juicios que se iniciaban, el estado de los juicios iniciados, las ejecuciones de sentencias, los embargos de bienes y cuentas bancarias, las inhibiciones generales de bienes que se trababan, las subastas decretadas, las inspecciones que se practicaban, las liquidaciones y reclamos masivos que se formulaban a los afiliados deudores de períodos completos o parciales; los beneficios que se iban acordando, denegando, postergando; los comunicados, noticias y novedades que se enviaban al universo de afiliados activos y a los jubilados y pensionados con información de su interés, etc., etc., es decir, el movimiento administrativo general y completo de la Caja**, con entrega de copias de la documentación correspondiente y/o envíos por correo electrónico de listados e informes, en todos los casos, a cada Presidente de Colegio Departamental, en las once (11) sesiones ordinarias que llevó a cabo el Consejo Superior, de febrero a diciembre inclusive, de 2017.

Obran agregados a los respectivos expedientes copias y constancias de la documentación entregada en cada caso y período, o reseña de tal o cual situación, actos también debidamente registrados en cada acta de las sesiones mensuales, a su vez comunicados mediante los 11 Boletines Internos de las reuniones ordinarias llevadas a cabo en el año 2017, Boletines Internos que, como ya se ha señalado, se hacen llegar a los señores Consejeros, Colegios Departamentales, Comisión Revisora de Cuentas, etc.-, para una completa y detallada información en cada ámbito, a los fines que, fundamentalmente, los Presidentes de los Colegios cuenten con la mayor información posible, para transmitirla a sus colegas zonales.



**INSPECCIONES VERIFICATORIAS DE CUMPLIMIENTO APORTATIVO DEL 6 %**

A partir de marzo de 2017, se continuó con la verificación de cumplimiento aportativo a través de **inspecciones**. Ello, con el fin de continuar recorriendo los Departamentos Judiciales y cotejando si los afiliados observaron correctamente sus pagos a la Caja de Previsión Social. Porque como es sabido, con ello la Institución ayuda a concientizar, ilustrar y hacer comprender cómo, cuándo y cuánto hay que abonar mensualmente en concepto de aportes jubilatorios, de acuerdo a las normas establecidas por la Ley 7014 (Arts. 38º, inc. a), b) c); 39º, 41º, demás concordantes y resoluciones vinculadas, dictadas por el Consejo Superior).

En **el año 2017 se hicieron 522 inspecciones**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>COLEGIO</b>	<b>CANTIDAD</b>
AL	46
AZ	--
BB	--
DO	09
JU	--
LM	41
LP	35
LZ	84
MP	60
ME	34
M-GR	--
MO	102
NC	01
PG	--
QL	--
SI	96
SM	28
SN	--
TL	--
ZC	--
<b>TOTAL/2017</b>	<b>522</b>

**CORRESPONDENCIA MENSUAL RECIBIDA EN LA CAJA POR CORREO  
CONVENCIONAL Y ELECTRÓNICO**

En forma mensual y antes de cada sesión ordinaria, para el debido conocimiento por parte de los integrantes del Consejo Superior y que supieran las notas recibidas en cada período, se les envió el listado con la totalidad de



correspondencia que ingresó el mes anterior por el Área Mesa de Entradas y otras, por correo convencional y electrónico. Allí constaron discriminadas, Colegio por Colegio, por orden alfabético de los mismos, las presentaciones que fueron haciendo llegar los afiliados de las diferentes jurisdicciones, por distintas tramitaciones, inquietudes, pedidos de deudas, propuestas, etc.; también de los Colegios, Asociaciones, Centros, jubilados en particular, Federación de jubilados, Entes gubernamentales, Bancos, etc., registradas en los 12 meses del año. Por lo tanto, **los señores Presidentes de los Colegios pudieron conocer qué notas y cuál fue el destino que habían tenido las ingresadas desde sus respectivas jurisdicciones, pudiendo averiguar a posteriori, el seguimiento y la respuesta dada desde la Caja, en cada caso en particular.**

**REUNIONES DE LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD  
SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Los representantes de la Caja participaron, como es de práctica, de casi todas las reuniones periódicas de la Coordinadora Nacional y en las de la Coordinadora Provincial de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, incluidos los dos Plenarios anuales y reuniones Especiales que se convocaron.

En los Plenarios de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina y en las reuniones que se concretaron para conmemorar el Aniversario de dicha agrupación, como es obvio y habitual hubo Conclusiones, insistiéndose primordialmente en cada oportunidad, en que las Cajas para Profesionales que conforman la Coordinadora Nacional por lo menos tienen que prever las prestaciones básicas (jubilación ordinaria, pensión y jubilación extraordinaria por invalidez); sus importes mínimos tienen que estar por encima de los del Sistema Nacional y que los mismos posean movilidad o al menos revisados cada año, con el fin de respetar la jurisprudencia sentada oportunamente por la Corte Suprema de la Nación.

También se reiteró un concepto y reflexión harto repetida en las Coordinadoras de Cajas Profesionales: la necesidad de inducir a los responsables de la administración de las Instituciones, a la realización de los máximos esfuerzos tendientes a lograr por parte de los afiliados, el cumplimiento puntual de las aportaciones -en tiempo y forma-, por cuanto resulta esencial para el desarrollo de los diferentes programas, como así también a que los Organismos de dirección de las Cajas deberían brindar



información adecuada a los directivos, afiliados, a los futuros profesionales y a quienes cursen estudios de grado y posgrado, con el objetivo de generar conciencia con relación a la gran materia que constituye la seguridad y previsión social. A las reuniones Plenarias, Especiales y Aniversario concurrió el señor Presidente u otros Consejeros, en quienes delegó la responsabilidad de llevar la representación de la Institución en cada uno de esos eventos.

### **ACCIONAR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CAJA**

#### **MES A MES**

A modo de síntesis se esboza, sesión a sesión, las decisiones que se fueron adoptando por el Consejo Superior o las informaciones que el Cuerpo fue tomando conocimiento, a los fines de una completa ilustración y rememoración de las distintas materias en las que se tuvo intervención.

#### **ABSORCIÓN POR PARTE DE LA CAJA DE LA CUOTA SINDICAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y LA PARTE DEL AGUINALDO DEL PERSONAL DE ESE MES, ATENTO AL DESCUENTO QUE TUVIERON LOS SUELDOS DESDE ESA FECHA POR LA DECISIÓN DE INCORPORARLOS AL SINDICATO UTEDYC.**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **el Consejo Superior** por unanimidad hizo suya la propuesta y adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

**VISTO** la decisión del Consejo Superior de agremiar al personal de la Institución a UTEDYC, lo que se concretó a partir de diciembre de 2016, mediante el Acta Acuerdo para adherir al Convenio Colectivo 736/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** dicha medida ha implicado un descuento del sueldo de cada empleado comprendido, por un equivalente al 2 % en concepto de cuota sindical solidaria. Consecuentemente, en el mes de diciembre de 2016 la liquidación de cada empleado ha resultado menor a la de noviembre de 2016 y no así a posteriori, porque desde enero de 2017 ha correspondido un 10 % de incremento, en cumplimiento de la paritaria convenida por UTEDYC;

**QUE** revisada la cuestión y atento a que en la sesión de diciembre de 2016, por la premura de la firma del Convenio con UTEDYC no se advirtió esa situación, a los fines de subsanarla y evitar perjuicio, atento al pedido de la Mesa Directiva y a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **el CONSEJO SUPERIOR**

#### **RESUELVE:**

- 1°) **Establecer** que la Caja absorberá la cuota sindical solidaria del Convenio Colectivo de UTEDYC, del 2 % de la remuneración de cada empleado, correspondiente al mes



de diciembre de 2016, como así también la parte pertinente al medio aguinaldo (SAC) que se descontó en dicho mes y año.

2°) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 1/2017.**

**ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL EDIFICIO DE 47 N° 529.**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el **Consejo Superior** por unanimidad hizo suya la propuesta y adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

**VISTO** la decisión del Consejo Superior de analizar lo conducente con miras a la adquisición de un generador de energía eléctrica de amplia capacidad, como para cubrir las variadas necesidades primarias que se presentan en el edificio sede de calle 47 n° 529 y el funcionamiento de las Instituciones que el mismo alberga, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han tenido a la vista los Presupuestos obtenidos, encontrándose a la espera de la presentación de otras cotizaciones, en virtud de la envergadura de la inversión;

**QUE** estudiado el tema y las razones de costo-beneficio, sobre la base de lo expuesto por un asesor técnico consultado, conocedor de la materia, el mismo ha recomendado que el aparato generador sea a combustible gasoil y no a gas natural, por varias razones, que pueden sintetizarse en: cantidad de receptores que se conectarían, esperanza de vida; mantenimiento más económico y simple; menor consumo, seguridad, etc.-.

**QUE** bajo estas premisas, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por unanimidad el CONSEJO SUPERIOR

**R E S U E L V E:**

1°) **Facultar** a la Mesa Directiva a efectuar la compra de un grupo electrógeno o generador de energía eléctrica acorde para los servicios necesarios de la Institución, bajo las condiciones de igualdad de prestaciones, calidad y precio.

2°) **Cumplido** ello, informar al Consejo Superior lo actuado en la primera reunión que el H. Cuerpo realice.

3°) **Registrar, comunicar y mantener** en trámite para su cumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 2/2017**

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA MESA DIRECTIVA PROPICIANDO QUE EL COLEGIO DE LA PROVINCIA ABONE MENSUALMENTE A LA CAJA UNA SUMA DE DINERO EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOTAL O PARCIAL QUE EFECTÚA SU PERSONAL, DENTRO DEL ÁMBITO FUNCIONAL DEL COLEGIO CITADO.**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 y atento a la propuesta de la Mesa Directiva, el **Consejo Superior** por unanimidad adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

**VISTO** que el Colegio de la Provincia no posee personal en relación de dependencia con el mismo, con la única excepción de su Gerente, Contador Jorge A. Naum, quien se encuentra transitando el lapso establecido en el artículo 252 de la LCT, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** sin perjuicio de ello, tareas propias de su ámbito funcional son prestadas por personal de la Caja de Previsión Social, tanto en forma parcial, como total.

**QUE** la relación laboral de dicho personal pertenece exclusivamente a la Caja y, por ende, la misma tiene a su cargo el pago de las correspondientes obligaciones laborales y previsionales;

**QUE** corresponde que, por este servicio que la Caja le presta al Colegio, este último abone a la primera una compensación dineraria.

**QUE** se ha estimado razonable que dicha compensación sea de pesos doscientos mil (\$200.000) mensuales.

**QUE** resulta necesario establecer un parámetro de actualización de dicha suma a lo largo del tiempo.

**QUE** se entiende acorde, con el servicio prestado, que dicho parámetro esté dado por los aumentos que pacta UTEDYC con FEDEDAC, en el marco del Convenio Colectivo n° 736/16 o de aquél que en el futuro lo reemplace.

**QUE** por todo ello el CONSEJO SUPERIOR, en uso de sus facultades adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1º) **Establecer** que a partir del 1º de marzo de 2017, el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires abonará a la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires una suma de dinero, en concepto de “compensación”, por la prestación de servicios, total o parcial, de su personal dentro del ámbito funcional del Colegio.

2º) **Disponer** que dicha suma será de pesos doscientos mil (\$200.000) mensuales y que ella se actualizará conforme los aumentos salariales que sean pactados en el marco del Convenio Colectivo N° 736/16 o de aquél que en un futuro lo reemplazare.

3º) De forma.

### RESOLUCIÓN N° 3/2017.

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA MESA DIRECTIVA PROPICIANDO ESTABLECER LA PROHIBICIÓN PARA EL PERSONAL EMPLEADO DE LA CAJA, QUE EN SU JORNADA DE TRABAJO REALICE TAREAS PARA EL COLEGIO DE LA PROVINCIA PUEDA COBRAR SUMA ALGUNA DE DINERO EN CUALQUIER CONCEPTO, DE PARTE DEL ENTE COLEGIAL CITADO.**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 y atento a los despachos de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, Reglamento e Interpretación, el Consejo Superior por unanimidad adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

**VISTO** que el Colegio de la Provincia no posee personal en relación de dependencia, con la única excepción de su Gerente, Contador Jorge A. Naum, quien se encuentra transitando el lapso establecido en el artículo 252 de la LCT, y  
**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Caja de Previsión y el Colegio de Provincia poseen distintos ámbitos funcionales que imponen la realización de tareas diferentes para cada una de ellas.

**QUE** ambas se llevan a cabo en el mismo lugar físico, esto es en el edificio situado en la calle 47 n° 529 de la ciudad de La Plata.

**QUE** asimismo, ellas se concretan en idéntico horario de 7 horas diarias, de lunes a viernes, correspondiente a cada empleado.

**QUE** ambas Instituciones se encuentran gobernadas y administradas por el mismo Órgano, esto es, el Consejo Superior (artículo 8° de la ley 7014).

**QUE** mediante Resolución n° 3/17 del Consejo Superior se ha dispuesto que el Colegio de la Provincia abonará a la Caja de Previsión una suma de dinero mensual, en contraprestación de las tareas que personal de la segunda preste para el primero.

**QUE** conforme ello, la Caja de Previsión Social, en su condición de empleador, posee facultades suficientes para requerir a su personal prestación de servicios correspondientes al ámbito funcional del Colegio de Provincia y ello en forma total o parcial (art. 26 de la Ley de Contrato de Trabajo).

**QUE** las facultades mencionadas en el considerando anterior sólo serán legítimas en la medida que las tareas atinentes al ámbito funcional del Colegio de Provincia se realicen dentro del horario de trabajo que posea el empleado y también de las instalaciones donde las presta.

**QUE** la aludida prestación funcional para el Colegio de la Provincia, sea total o parcial, no implica que el empleado en cuestión adquiera relación de dependencia con el mismo y sí que ella sea con exclusividad con la Caja de Previsión Social.

**QUE** conforme lo antedicho, no existe razón jurídica alguna para que el personal de la Caja de Previsión que preste servicios propios del ámbito funcional del Colegio de la Provincia, sea en forma total o parcial, perciba suma de dinero alguno de este último, por ningún concepto.

**QUE** existen numerosos fallos que solventan la figura detallada en la presente (CNAT, sala IV, 16/08/2001, "Antonelli Ivan c/Imat SA"; ídem, sala VI, 12/11/2004, "Olivero Alejandro c/ Nación AFJP" DT 2005, p 316; en similar sentido ídem, sala V 20/10/2005, "Tronconi Mario c/Consolidar Comercializadora SA; ídem sala VI 10/03/2005 "Grau Dieckermann Carlos c/ Nación Seguros de Retiro y otro" T y SS 2005 p 982; ídem, sala II, 21/12/2005; Giudici Ana María c/ Consolidar AFJP y otros"; ídem, sala VI, 30/11/2006 "Boyer Norma c/ Consolidar Comercializadora SA" DT 2007 p327; ídem, sala IV, 27/02/2008, "Galván Estigarribia, Anibal c/ HSBC Bank Argentina SA" en DT 2008, p 910; ídem, sala VI, 17/03/2008, "Gras Alberto c/ Consolidar ARTSA"; ídem, sala V, 18/09/2008, "Ciampi Marcelo c/ Consolidar AFJP SA", ídem, sala V, 30/06/2010, "Grela Victoria c/ Nación AFJP SA" Imp. 2010-11, p 255; Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sala laboral, 1/11/2007, "García Mariela c/ Consolidar Seguros de Retiro SA" LLC 2008, p 172; Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sala laboral, 29/04/2008, "Sánchez Sandra c/ Consolidar Seguros de Retiro" LLC 2008, p



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

621; CN Trab. sala V., 30/04/2008, Traba Sugezky Christian c/ Consolidar Comercializadora SA”).

**QUE** lo dicho no obsta a que el Colegio de la Provincia pueda contratar servicios profesionales, dentro del ámbito del Código Civil y leyes complementarias ajenas a una relación de dependencia.

**QUE** en la situación consignada en el considerando anterior, el Colegio de la Provincia será quien se haga cargo del pago de los respectivos honorarios profesionales.

**QUE** la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen.

**QUE** por todo ello el **CONSEJO SUPERIOR**, en su sesión del día de la fecha

### **RESUELVE:**

- 1º) Establecer que el personal de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que presta servicios en forma total o parcial dentro del ámbito funcional del Colegio de la Provincia, en las condiciones que se detallan en los considerandos de la presente resolución, tendrá relación laboral sólo y exclusivamente con la mencionada Caja.
- 2º) Disponer que se encuentra terminantemente prohibido que cualquier empleado de la Caja de Previsión que realice tareas dentro de su jornada de trabajo y del edificio de la calle 47 n° 529 de La Plata atinentes al ámbito funcional del Colegio de la Provincia, sea ello en forma total o parcial, perciba suma alguna de dinero, por cualquier concepto, de parte del citado Ente colegial correspondiente a la aludida prestación.
- 3º) Notificar personalmente la presente a todo el personal de la Institución.
- 4º) De forma.

### **RESOLUCIÓN N° 4/2017.**

### **EXÁMENES MÉDICOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES A LA COLEGIACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN POR QUIENES INTENTEN LA REINSCRIPCIÓN COLEGIAL, DESPUÉS DE 5 O MÁS AÑOS DE PASIVIDAD, EN TODOS LOS CASOS, SIN DISTINCIÓN DE EDADES.**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 y atento al despacho in voce de la Comisión de Legislación, Reglamento e Interpretación, el **Consejo Superior por unanimidad aprobó la documentación agregada, referida al PROTOCOLO que deberá observarse en los casos de inscripciones colegiales de nuevos aspirantes a la profesión, como así también de aquéllos que deseen reinscribirse en la matrícula, transcurridos cinco (5) o más años de pasividad. En todos los casos, sin distinción de edades.**

Se deja constancia que se ha remitido a cada señor Consejero copia o transcripción de cada uno de los documentos aprobados por el Consejo Superior que conforman el PROTOCOLO a cumplimentarse en cada caso de una nueva colegiación o reinscripción de colegiados que hubieran registrado cinco (5) o más años de pasividad.

Todo lo precedentemente comunicado, como consecuencia de la siguiente **RESOLUCIÓN:**





## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

LA PLATA, 23 de febrero de 2017.

**VISTO** la presentación de la Comisión de Prestaciones y Beneficios Previsionales, por medio de la cual se solicitó prever lo necesario para que las personas que peticionen inscripción en los Colegios Departamentales, para el ejercicio profesional de martillero y/o corredor público de acuerdo a la Ley colegial N° 10.973 y su Decreto Reglamentario, se les exija una revisión médica a su cargo, para comprobar si se encuentran con capacidad psicofísica para el desarrollo de estas profesiones y por los efectos de su afiliación obligatoria a la Caja de Previsión Social, por lo tanto potenciales beneficiarios en los términos de la Ley 7.014, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada necesidad tiene sus fundamentos, tanto en razones de naturaleza colegial, como así también previsionales;

**QUE** la necesidad colegial está dada en el hecho de que a partir de su colegiación el profesional se encontrará habilitado para llevar a cabo todas las labores propias de sus incumbencias.

**QUE** tanto los Colegios Departamentales como así también el Consejo Superior deben velar por el debido desarrollo de ambas profesiones.

**QUE** desde el aspecto previsional resulta necesario dicho conocimiento, con el fin de impedir el otorgamiento de jubilaciones y/o subsidios por incapacidad que resulten de data anterior a la colegiación y consecuente afiliación al Sistema Previsional.

**QUE** analizada la cuestión y lo informado por la Asesoría Letrada, se estima procedente tal recaudo, interpretándose que los arts. 15°, 17° y demás concordantes de la Ley 7.014 están exigiendo al Consejo Superior que adopte -de alguna manera- la previsión, como Órgano de ejecución, de establecer la fecha de comienzo de incapacidades invalidantes que eventualmente pudieran alegarse;

**QUE** con el objeto de evitar confusos debates ulteriores y teniendo en cuenta que el Consejo Superior, como Órgano de gobierno de los intereses profesionales tiene el deber de preservar adoptando las medidas tendientes a una transparente y correcta administración, se entiende necesario y conveniente adoptar todos los recaudos para la correcta ejecución de los postulados profesionales y previsionales;

**QUE** ello se compadece con la petición de la Comisión de Prestaciones y Beneficios Previsionales de la Caja, que tiene amplia experiencia en la materia. De allí que podrá requerirse al futuro afiliado, en ocasión o cuando comienza los trámites de inscripción o de reinscripción colegial se someta a una revisión médica;

**QUE** en virtud de lo expuesto, el **CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 7.014, en su sesión del día de la fecha

### **R E S U E L V E:**

- 1°) Establecer que previamente a la colegiación de aspirantes a Martilleros y Corredores Públicos en los diferentes Departamentos Judiciales, deberá llevarse a cabo una revisión psicofísica con el fin de establecer si padecen algún grado de incapacidad determinándose, en caso afirmativo, las razones y el porcentaje correspondiente. Para ello deberá cumplimentarse la documentación que conforma el PROTOCOLO instituido. Este requisito se extenderá a aquéllos que en su momento registraron



- colegiados y que ahora soliciten la reinscripción luego de un período de pasividad de cinco (5) o más años.
- 2º) Determinar que la negativa expresa del interesado no obstará el trámite de inscripción, pero ello quedará debidamente documentado en forma fehaciente a través del ACTA que también está como elemento del PROTOCOLO e importará un precedente negativo que obligará a extremar las probanzas y la específica verificación de la Caja, en ocasión de tramitarse alguna prestación.
  - 3º) Señalar que todas las actuaciones se agregarán al legajo personal del inscripto en la matrícula, con anotación de lo que corresponda, a los efectos que correspondan en oportunidad de solicitarse prestaciones previsionales.
  - 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 5/2017.**

**SUBSIDIO JUBILATORIO PARCIAL: AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN  
INCORPORANDO COMO BENEFICIARIOS A LOS DERECHOHABIENTES DE LOS  
TITULARES DE DICHO SUBSIDIO.**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 y atento al Proyecto presentado con las explicaciones correspondientes, **el Consejo Superior por unanimidad adoptó la siguiente Resolución:**

**LA PLATA**, 23 de febrero de 2017.

**VISTO** el texto de la Resolución N° 16/2017, de **SUBSIDIO JUBILATORIO PARCIAL**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** tal cual se encuentra redactada, y ello a la luz del artículo 29 inciso b) de la ley 7014, los causahabientes de quien se encuentra gozando de este beneficio, no pueden acceder al de pensión reducida.

**QUE** dicha situación resulta claramente injusta y no ha sido un efecto querido por la mencionada Resolución.

**QUE** por ende, corresponde reformar el texto de la norma citada, incorporando un beneficio similar al establecido en el ya mencionado artículo 29, inciso b) de la ley 7014.

**QUE** por lo expuesto, el **CONSEJO SUPERIOR**, en su **sesión del día de la fecha**

**R E S U E L V E:**

- 1º) Incorporar, como artículo 1º Bis), a la Resolución N° 16/07 de SUBSIDIO JUBILATORIO PARCIAL, el siguiente texto:

"Decidir que producido el fallecimiento de un afiliado a esta Caja, que se encuentre gozando del beneficio establecido en el artículo anterior, sus causahabientes, conforme el detalle establecido por el artículo 23º de la ley 7014, accederán a un beneficio denominado Subsidio Pensionario Parcial, en los términos y alcances del



contenido en el artículo 29º, inciso b) de la ley 7014.

2º) Consignar como artículo 1º Ter) el siguiente texto:

"Establecer que el beneficio dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de los fallecimientos ocurridos con posterioridad al 1º de noviembre de 2016.

3º) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 6/2017.**

**INFORME DEL SEÑOR CARLOS MARÍA IPUCHE SOBRE PRIMERAS IMPRESIONES QUE TUVO DE LAS REUNIONES MANTENIDAS PARA ENCARAR LA TAREA QUE SE HA COMPROMETIDO A LLEVAR A CABO.**

**INFORME DEL SEÑOR SACCO SOBRE RESULTADO EN SU COLEGIO CON MOTIVO DE HABER ENVIADO A LOS COLEGIADOS EL AVISO QUE SE APROBÓ EN LA CAJA EN LA SESIÓN DE DICIEMBRE DE 2016**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Carlos María Ipuche, sobre primeras impresiones que había percibido luego de las reuniones preliminares e informativas que mantuvo con algunos empleados de los sectores que estarían involucrados en la tarea que desea desarrollar a los fines de encarar un orden para el envío de notas persuasivas, intimaciones, seguimiento y/o control y ejecución de aquellos afiliados ampliamente deudores de la Institución. En algunos casos habían resultado fructíferas y en otras no tanto, por distintas circunstancias que fueron explicadas.

El H. Cuerpo quedó debidamente informado, se dispuso que el señor Ipuche continuara con la tarea que deseaba realizar dentro de las posibilidades de la Institución y luego de sus explicaciones, el señor Ipuche expresó que retomaría los objetivos que se había impuesto, en la segunda quincena de marzo de 2017.

Asimismo, el H. Cuerpo tomó conocimiento del informe que hizo el señor Sacco, quien expresó que en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en diciembre de 2016, conforme a Resolución n° 31/2016 (ver Boletín Interno anterior, pág. 20, punto 8), el Colegio de San Martín envió en varias oportunidades un aviso preventivo a los colegiados, que con el texto que se aprobó en el Consejo Superior comunicaban que los afiliados deudores de más de doce (12) meses tenían ocasión de regularizar ahora porque desde marzo se iba a intimar, dar un plazo y si no se respondía se informarían al VERAZ. Agregó el señor Sacco que como consecuencia de ello, ya llevaban 30 presentaciones y se habían pactado los correspondientes convenios de facilidades de pago para regularizar la situación previsional.

Se indicó que desde la Caja no se habían enviado esos avisos por la fecha en que se resolvió el tema y estimaron conveniente hacerlo directamente en febrero de 2017, razón por la cual ya estaban en marcha para ejecutar la resolución.

**PRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE LA PLATA SOLICITANDO PODER PAGAR CUOTAS ATRASADAS Y OFRECIENDO ADEMÁS CANCELAR SALDO TOTAL DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTORGADO OPORTUNAMENTE POR LA CAJA, EN**



**DÓLARES BILLETE ESTADOUNIDENSES, CON BONOS 2038, CANCELACIÓN QUE SE REALIZARÍA EN JUNIO DE 2017.**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento de la nota presentada por el Colegio de La Plata, a través de la cual se expresa se dirigen al señor Presidente con relación al préstamo que fuera oportunamente acordado por la Caja de Previsión Social a ese Colegio Departamental, que fuera aplicado tal como era su objeto, a la adquisición de la propiedad inmueble lindera, de calle 47 N° 527, entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

Se agrega que actualmente registran saldo pendiente de pago total por ese préstamo, por la suma de dólares moneda estadounidense U\$S 57.317,33.

Ante el atraso en la cancelación de las cuotas de reintegro acordadas, solicitan al señor Presidente tenga a bien someter a consideración del H. Consejo Superior la posibilidad de aceptar el pago parcial mediante la entrega de Bonos 2038, que fueran oportunamente adquiridos por ese Colegio Departamental con ese destino y que por disposición posterior de ese H. Cuerpo, no se pudo efectivizar el pago. Actualmente disponen de inversión en dichos Bonos 2038 en la cantidad de 22.000.

En caso de ser aprobada la solicitud precedente, ofrecen cancelar la totalidad del saldo restante, mediante la entrega de los Bonos que oportunamente les sean indicados, pago que se efectuaría en el mes de junio del corriente año. El señor Fortuna agregó que iba a traer documentación para demostrar cuándo compraron los Bonos. Que no eran de ahora.

**Atento al tenor del tema planteado, el Consejo Superior resolvió girar la presentación del Colegio de La Plata a estudio y despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, para que se expida en lo concerniente a lo económico y a la de Legislación, Reglamento e Interpretación, con el objeto que lo haga en lo atinente a la parte legal y jurídica de la cuestión planteada.**

**PRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MERCEDES SOLICITANDO ESTABLECER APORTES BÁSICOS ANUALES OBLIGATORIOS (ABAO) DIFERENCIALES SUPERIORES PARA LOS AFILIADOS QUE TUVIERAN MÁS DE UNA OFICINA INMOBILIARIA Y/O INTEGRARAN SOCIEDADES CON SUS NOMBRES.**

**PEDIDO DE REENVIAR DICTAMEN DEL SEÑOR ASESOR JURÍDICO, DR. CARRASCO QUINTANA.**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe in voce de la **Comisión de Legislación, Reglamento e Interpretación**, que solicitó postergar el tratamiento del tema, por cuanto es necesario continuar profundizando el análisis del mismo por su complejidad.

El señor Ipuche pidió dictamen del señor Asesor Jurídico y al recordarse que ya se había emitido y enviado a cada señor Consejero, el señor



Ipuche expresó no haberlo visto, razón por la cual solicitaba se lo hicieran llegar nuevamente. El señor Presidente expresó que así se haría e incluso para todos los señores Consejeros.

De acuerdo al pedido de la Comisión, el Consejo Superior dispuso postergar el tratamiento del tema indicado en el título y que quede en la Comisión de Legislación para que ella continúe con el análisis que se le ha encomendado oportunamente.

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR:  
ADECUACIÓN A LA NUEVA ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO N°  
736/16 DE UTEDYC. SE TOMA COMO BASE PARA CÁLCULO LA CATEGORÍA  
SALARIAL G DEL CONVENIO COLECTIVO, QUE ES EQUIVALENTE A LA  
CATEGORÍA E QUE REGÍA ANTERIORMENTE EN LA CAJA. SIMPLE CAMBIO  
FORMAL.**

En la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, quien indicó que a simple título de aclaración formal, al suscribirse el acta acuerdo con UTEDYC y adherir al Convenio Colectivo n° 736/16, las categorías salariales se habían adaptado a lo que tenía la Caja. De ahí que la Categoría E de la Caja, pasó a ser la G de UTEDYC y como consecuencia, los gastos de representación de los señores Consejeros que se liquidaban por esa letra de la escala salarial seguirá el curso y pasará a ser la G. **No cambia ningún valor, sino simplemente la letra aplicable. Un simple cambio formal.**

**APROBACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES Y BALANCE GENERAL  
DE RECURSOS, PRESTACIONES Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL  
EJERCICIO 1° DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016.**

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Consejo Superior por unanimidad adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**LA PLATA**, 23 de marzo de 2017.

**VISTO** la Memoria, los Estados Contables y Balance General correspondientes al ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha Memoria, como así también los distintos rubros y resultados de los Estados Contables del año 2016;

**QUE** no obstante ello, se recuerda que el movimiento económico-financiero de la Institución ha sido estudiado y considerado, mes a mes, a través de los distintos Estados y Cuadros contables y adjuntos informativos que se han evaluado en cada una las sesiones ordinarias del H. Cuerpo del año anterior,



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

demostrativos del estado de los Recursos, Gastos y Reservas presentados y entregados y/o enviados a cada integrante del Consejo Superior y a los Colegios Departamentales, los que se han ido comunicando y explicando en cada oportunidad, con despachos previos de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, contándose ahora, en el Balance General, con el agregado de los correspondientes ajustes, amortizaciones, provisiones, resultados por tenencias de bienes, ya sea por moneda extranjera o de Bonos en dólares estadounidenses, listado de cheques ingresados en 2016, no imputados, etc.;

**QUE** aclaradas todas las inquietudes que surgieron en el análisis de los Estados Contables del ejercicio pasado, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **el CONSEJO SUPERIOR, Órgano que ejerce el gobierno y administración de la Caja de Previsión Social, en virtud del artículo 8º de la Ley 7014 y en su sesión del día de la fecha**

### **RESUELVE :**

- 1º) **Aprobar** la Memoria, los Estados Contables y Balance General de Recursos, Prestaciones y Gastos de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 2º) De forma.

### **RESOLUCIÓN N° 7/2017**

#### **PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES APROBADOS OPORTUNAMENTE.**

#### **DEBERÁN SER DEVUELTOS Y CANCELADOS EN LA MISMA MONEDA (DÓLARES BILLETE) CONFORME A LAS NORMAS QUE LOS INSTITUYERON.**

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017, planteado el tema en el Consejo Superior y con motivo de tener que decidir sobre un pedido del Colegio de La Plata con motivo de tener que cumplir con el pago de un préstamo hipotecario en dólares estadounidenses que oportunamente se le otorgó, luego de un extenso e intenso cambio de opiniones, fundado en las normativas e interpretaciones del H. Cuerpo dictadas en el tiempo, ante la moción concreta apoyada por varios señores Consejeros, el **H. Cuerpo adoptó la siguiente resolución:**

**LA PLATA, 23 de marzo de 2017.**

**VISTO** los préstamos hipotecarios que oportunamente la Caja otorgó en dólares billetes estadounidenses, tanto a afiliados como a Colegios Departamentales, mientras estuvieron vigentes las normas que los instituyeron, y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a posteriori, con motivo de haberse establecido el llamado “cepo cambiario”, la Caja se vio obligada a buscar la forma para no verse perjudicada;

**QUE** en razón de ello, se autorizó a pagar las cuotas de los préstamos hipotecarios acordados en dólares estadounidenses billetes, con los Bonos dolarizados que, la Caja fue determinando provechosos en cada etapa, con los cuales se obtuvo muy buenos rendimientos, hasta que puso una fecha final;



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**QUE** no obstante ello, para evitar interpretaciones y dejar taxativamente marcada la situación, al haberse levantado el denominado “cepo cambiario” existe libertad para adquirir dólares billete, por lo tanto el contexto se modificó y conforme a las reglamentaciones sobre los préstamos hipotecarios en dólares acordados, los mismos deben devolverse en esa moneda;

**QUE** luego de debatirse sobre la conveniencia o no de posibilitarse el pago con algún tipo de Bono de buena rentabilidad, puesto el tema en la ponderación de la seguridad y activos líquidos inmediatos, el **CONSEJO SUPERIOR** por unanimidad

### **RESUELVE:**

- 1º) Determinar que a partir de la fecha, los préstamos hipotecarios otorgados por la Caja en dólares billetes estadounidenses, deben ser devueltos y cancelados en esa misma moneda, es decir en dólares billete, tal cual lo establecían las Resoluciones y Reglamentaciones de esos préstamos, cuando los mismos estuvieron vigentes, cuyos beneficiarios manifestaron conocer al suscribir la documentación correspondiente.
- 2º) Establecer que en lo que respecta al pedido formulado por nota de fecha 6 de febrero, por el Colegio Departamental de La Plata, el tema queda postergado y de acuerdo a las normas vigentes a la fecha, corresponde a la Mesa Directiva hacer lo necesario, evaluando los pro y contras, optando por lo más favorable a los intereses de las partes. Cumplido ello, informar al Consejo Superior en la próxima sesión que realice.
- 3º) De forma.

### **RESOLUCIÓN N° 8/2017.**

#### **NORMAS A CUMPLIMENTARSE PARA LAS VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO APORTATIVO O INSPECCIONES DE OFICIO.**

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien expresó que la Mesa Directiva, previo asesoramiento de los letrados de la Caja, adoptó una Disposición por el tema indicado en el título, la que leída fue convalidada unánimemente por el Consejo Superior.

La **disposición convalidada, se ajusta a los siguientes términos:**

#### **“EVALUACIÓN Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES FEHACIENTES VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTATIVO O INSPECCIONES DE OFICIO DE LA CAJA**

**VISTO** la conveniencia de unificar normativas y criterios para las verificaciones de cumplimiento aportativo o inspecciones de oficio, y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** ante las nuevas exposiciones realizadas por los afiliados,



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

fundamentalmente en los casos donde se involucra a franquicias, cuando se concurre a verificar el cumplimiento aportativo para con la Caja de Previsión Social, en virtud de los arts. 38º, 39º, demás concordantes de la Ley 7014 y resoluciones relacionadas dictadas por el Consejo Superior;

**QUE** en esas exposiciones reiteran su postura de negarse a presentar la documentación respaldatoria que ya le fuera solicitada por el inspector actuante de la Caja;

**QUE** si bien la propia Ley faculta a la Caja a practicar las inspecciones de oficio (art. 38º, inc. b), párrafo tercero), en estos casos tan particulares, las mismas deberían ser llevadas a cabo con cautela, precisión y justeza;

**QUE** dado que el Inspector es Contador Público y no posee un total conocimiento y facultades para determinar el valor venal de los inmuebles ofrecidos, se entiende siempre necesaria la intervención y colaboración del Colegio Departamental respectivo;

**QUE** en función de ello, atento a lo aconsejado por los señores Asesores Letrados de la Caja y en cumplimiento de las normas legales que avalan el accionar de la Institución, la **MESA DIRECTIVA**, en uso de sus atribuciones

### **DISPONE :**

- 1º) Ordenar a los inspectores actuantes que en las verificaciones de cumplimiento aportativo "de oficio", previstas en los artículos 38º, 39º y demás concordantes de la Ley 7014, como así también en resoluciones vinculadas dictadas por el Órgano de gobierno y administración de la Caja, que se vayan a concretar efectúen previamente -entre otras cosas- un seguimiento de las publicidades de cada una de las ofertas que las aludidas inmobiliarias realizan en los diferentes medios (diarios, páginas de internet, carteleras e incluso las que muchas veces aparecen en las propias inmobiliarias, a la vista de los transeúntes).
- 2º) Establecer que el Colegio Departamental respectivo, de consuno con la Caja y los inspectores verificadores deberá arbitrar los medios conducentes a la tasación de los inmuebles ofrecidos, mediante la intervención de un profesional o profesionales designados a tal efecto.
- 3º) Determinar que este proceso evaluativo previo, tendrá que observarse al menos durante un lapso de tres (3) meses, contados desde la notificación de las resoluciones respectivas.
- 4º) Prescribir que el Inspector designado para concretar las correspondientes verificaciones de cumplimiento aportativo, tendrá que constituirse en cada una de las respectivas oficinas de los afiliados y proceder formalmente a requerir la documentación que se niegan a entregar.

Si se mantuviera la negativa, el Inspector actuante deberá proceder a labrar el acta respectiva, en la que consignará, con debida claridad y detalle lo sucedido e invitar a firmar a la persona que lo atiende.

En caso de negativa a estampar la firma, el Inspector actuante deberá asentar ello en el acta mencionada, individualizando a la persona que lo ha atendido y se ha negado a firmar, tanto respecto a su identidad como al rol que desempeña en la inmobiliaria.

- 5º) Determinar que luego de ello, la Mesa Directiva dispondrá, mediante el dictado de las respectivas resoluciones, la realización de las "inspecciones o verificaciones de oficio".





- 6º) Destacar que tales resoluciones deberán ser notificadas fehacientemente a cada uno de los profesionales alcanzados.
- 7º) Disponer que una vez efectuado el "borrador" del resultado de tales verificaciones o inspecciones de oficio, las actuaciones se girarán a la Gerencia, a efectos que analice su idoneidad y luego a las Asesorías Letradas de la Caja, para que se señale debidamente la plena legalidad de las mismas.
- 8º) De forma.

**MESA DIRECTIVA**, 2 de marzo de 2017".

**RESOLUCIÓN N° 9/2017**

**ANÁLISIS CONCRETADOS CON LA FINALIDAD DE ADQUIRIR UN GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CUBRA NECESIDADES BÁSICAS DEL EDIFICIO SEDE DE CALLE 47 N° 529, DE LA CIUDAD DE LA PLATA.**

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el **CONSEJO SUPERIOR por unanimidad adoptó la siguiente resolución:**

**VISTO** la decisión del Consejo Superior adoptada en la sesión anterior, mediante Resolución N° 2/2017, a través de la cual se facultó a la Mesa Directiva para llevar a cabo todo lo conducente para adquirir un generador de energía eléctrica, con prestaciones suficientes como para cubrir las necesidades básicas del edificio sede, de calle 47 N° 529, de la ciudad de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** no obstante los presupuestos presentados y analizados en la sesión anterior, ahora se agregaron otros por parte de señores Consejeros, que han obligado a un nuevo análisis;

**QUE** bajo las mismas premisas aprobadas en la sesión anterior, en el sentido de tener en cuenta razones de costo-beneficio, que el generador sea a combustible gasoil y no a gas natural, por varios motivos, como esperanza de vida; mantenimiento más económico y simple; durabilidad, etc.-, **el CONSEJO SUPERIOR resolvió:**

- 1º) Ratificar lo resuelto en la sesión ordinaria anterior, en cuanto a las facultades a la Mesa Directiva, agregando ahora los nuevos presupuestos acercados por Consejeros, con el objeto de concretar un cotejo más amplio. Realizado ello, informar al H. Cuerpo lo actuado en la primera reunión que el mismo realice.
- 2º) De forma.

**CONTINUAR AVERIGUANDO PRESUPUESTOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE PLATAFORMAS O SILLAS SUBE ESCALERAS, PARA ANALIZAR POSIBILIDAD DE COLOCARLA EN EL ACCESO DEL EDIFICIO SEDE, DE 47 N° 529, DE LA PLATA.**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y atento a lo aconsejado, **el H. Cuerpo resolvió:**

**VISTO** la decisión del Consejo Superior de averiguar presupuestos, para analizar la posibilidad de adquirir una plataforma elevadora de escaleras, teniendo en cuenta las escalinatas que existen, desde la línea de edificación de la acera pública para ingresar al edificio sede, de calle 47 N° 529, de la ciudad de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** se han tenido a la vista los Presupuestos obtenidos hasta la fecha, encontrándose a la espera de la presentación de otras cotizaciones;

**QUE** estudiado el tema y las razones que lo justificarían, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el **CONSEJO SUPERIOR resolvió:**

- 1º) Encomendar a la Mesa Directiva llevar a cabo lo necesario para analizar si resultaría factible concretar la compra de una plataforma elevadora, para ser instalada en el acceso al edificio de calle 47 N° 529, de la ciudad de La Plata y acumulando los presupuestos que se obtengan.
- 2º) Cumplido ello, informar al Consejo Superior lo actuado en la primera reunión que el H. Cuerpo realice.
- 3º) De forma.

### **CERTIFICADOS DE SUPERVIVENCIA.**

**PRUEBA REALIZADA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO OPORTUNAMENTE, MEDIANTE EL USO DE LA TARJETA DE DÉBITO DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE SE LES PROVEE COMO BENEFICIARIOS DE LA CAJA, LEY 7014.**

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Tesorero, Daniel Manganiello, quien manifestó que había llegado la primera prueba enviada por el encargado del sector Acuerdos de Recaudación y Pagos del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Central, con el listado de jubilados y pensionados que en febrero de 2017 hicieron compras en algún comercio, con su tarjeta de débito de jubilado o pensionado que se le otorga por ser beneficiario pasivo de la Caja. El listado llegó el 10 de marzo y se continuarían analizando las nóminas para ver si el sistema funciona, porque ello demostraría o daría fe de vida o el Certificado de Supervivencia que necesita la Institución, para conocer efectivamente si debe continuar pagando una prestación o no, al ser el jubilado o pensionado quien usa la tarjeta de débito en alguna compra, ocasión en la que debe firmar el correspondiente comprobante. El señor Manganiello reiteró que esto estaba dentro de una de las condiciones que se estipularon en un convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que prevé otros logros.

**Por el momento se seguirá utilizando el procedimiento que tiene vigente la Caja, cuyo Formulario obra en la Página Web y el beneficiario,**



**algún familiar o desde el propio Colegio puede completarse, que lo firme el interesado y ser enviado por e-mail en PDF, fax o el medio que se elija, con más éste que está probando el Banco de la Provincia.**

También el señor Secretario, Aníbal Fortuna recordó que, a través de la Coordinadora Provincial de Cajas para profesionales se había arribado a un **acuerdo con el Registro de las personas, cada Caja firmar un Contrato y por medio del cual dicha Repartición provincial comunicará periódicamente los decesos a cada Caja profesional.**

### **REUNIÓN MANTENIDA CON LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA.**

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien indicó que el 8 de marzo mantuvieron una reunión con los representantes de la Federación de Jubilados y Pensionados de la Caja (FEMAJUBA), ocasión en la que presentaron nota con la nueva Comisión Directiva, que ahora es presidida por el jubilado señor José PELÁEZ; como Vicepresidente, el señor Juan Carlos ZOYA; Secretario, el señor Pascual MARTINITTO; Tesorero, el señor Domingo RICATTI y como Secretaria de actas, la señora ALICIA B. DE MAIUZZO. Siguen cargos de Vocales y Revisores de Cuentas.

### **PRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE LA PLATA SOLICITANDO PODER PAGAR CON BONOS 2038, CUOTAS ATRASADAS DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO EN DÓLARES BILLETE ESTADOUNIDENSES, OTORGADO OPORTUNAMENTE POR LA CAJA, OFRECIENDO ADEMÁS CANCELAR SALDO TOTAL CON LOS BONOS QUE LA CAJA INDIQUE, CANCELACIÓN QUE SE REALIZARÍA EN JUNIO DE 2017.**

En la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento de los despachos que, por separado, emitieron las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, Reglamento e Interpretación. La primera de ellas aconsejó postergar el tratamiento del tema, hasta tanto se expidiera la Comisión de Legislación y ésta en su despacho expresó que, analizadas las distintas Resoluciones N° 2/14, 3/14; las del 27/8/2015 y 24/8/2016, con relación a la posibilidad de abonar préstamos hipotecarios otorgados en dólares billetes estadounidenses, con Bonos dolarizados, atento al contenido de las mismas, opinó que lo edictado en las mencionadas Resoluciones se hallaba plenamente vigente.

De acuerdo a las Resoluciones vigentes, la Mesa Directiva tendría que negociar lo mejor para ambas partes. Que, por ende la Caja no se perjudicara. Ver Resoluciones de agosto de 2015 y 2016.

Para ello se leyó la adoptada el 27 de agosto de 2015 que, en su parte final y luego de explicarse el tema, se dice “que los préstamos en dólares no serían muchos, pero sí en dinero, dice: ...”**Se solicita que por Mesa Directiva se haga todo lo necesario evaluando los pro y contras, optando por lo más favorable a los intereses de las partes. En tal sentido se la faculta para obrar en consecuencia y a negociar en cualquier conflicto con Bonos, como han venido haciendo hasta ahora” (Sic).**

En lo demás se adoptó la resolución general que se ha



comunicado en el Boletín Interno N° 531, de la sesión de la fecha, pág. 12, punto n° 4, en el sentido que **todos los préstamos hipotecarios que se otorgaron en dólares billetes estadounidenses deben ser devueltos y cancelados en esa misma moneda, como lo establecían las normas que los instituyeron.**

**INCORPORACIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DEL SEÑOR CARMELO ROBERTO LA FORGIA, COMO PRESIDENTE DEL COLEGIO DE AVELLANEDA-LANÚS.**

En la sesión del Consejo Superior en su función de Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 26 de abril de 2017, se procedió a incorporar al señor Carmelo Roberto La Forgia, en su carácter de **Presidente del Colegio Departamental de Avellaneda-Lanús**, luego de haber sido elegido en la Asamblea Ordinaria de 28 marzo 2017, en el colegio respectivo.

El Consejo Superior dio la bienvenida al señor La Forgia y le deseó el mejor desempeño en la gestión encomendada, habiéndose incorporado a la **Comisión de Prestaciones y Beneficios Previsionales.**

**ANÁLISIS CONCRETADOS CON LA FINALIDAD DE ADQUIRIR UN GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CUBRA NECESIDADES BÁSICAS DEL EDIFICIO SEDE DE CALLE 47 N° 529, DE LA CIUDAD DE LA PLATA.**

En la sesión ordinaria del 27 de abril de 2017 y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el **CONSEJO SUPERIOR por unanimidad adoptó la siguiente resolución:**

**VISTO** la decisión del Consejo Superior adoptada en la sesión anterior, mediante Resolución N° 2/2017, a través de la cual se facultó a la Mesa Directiva para llevar a cabo todo lo conducente para adquirir un generador de energía eléctrica, con prestaciones suficientes como para cubrir las necesidades básicas del edificio sede, de calle 47 N° 529, de la ciudad de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** no obstante los presupuestos presentados y analizados en la sesión anterior, ahora se agregaron otros por parte de señores Consejeros, que han obligado a un nuevo análisis;

**QUE** bajo las mismas premisas aprobadas en la sesión anterior, en el sentido de tener en cuenta razones de costo-beneficio, que el generador sea a combustible gasoil y no a gas natural, por varios motivos, como esperanza de vida; mantenimiento más económico y simple; durabilidad, etc.-, **el CONSEJO SUPERIOR resolvió:**

1°) Ratificar lo resuelto en la sesión ordinaria anterior, en cuanto a las facultades a la Mesa Directiva, agregando ahora los nuevos presupuestos acercados por Consejeros, con el objeto de concretar un cotejo más amplio. Realizado ello, informar al H. Cuerpo lo actuado en la primera reunión que el mismo realice.

2°) De forma.



**CONTINUAR AVERIGUANDO PRESUPUESTOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE PLATAFORMAS O SILLAS SUBE ESCALERAS CON UN PROFESIONAL EN LA MATERIA, YA SEA ARQUITECTO O INGENIERO EN SU DEFECTO, PARA ANALIZAR POSIBILIDAD DE COLOCARLA EN EL ACCESO DEL EDIFICIO SEDE, DE 47 N° 529, DE LA PLATA.**

En la sesión ordinaria del 27 de abril de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del Señor Secretario Aníbal A. Fortuna quien manifestó que habiéndose pedido presupuestos para hacer las plataformas o sillas elevadoras eléctricas y que sus montos oscilan entre los U\$S 20.000 y U\$S 40.000, y teniendo en cuenta que se trataba de una inversión bastante importante sugería la realización de una rampa desarmable de madera y goma de tres tramos para que se coloque en el momento que surja la necesidad de acceder al edificio, siendo su valor de \$47.000 finales. Esto dio origen a que otros Consejeros opinaran por qué no hacerla de material. El Consejo Superior tomó conocimiento de los presupuestos y las propuestas presentadas y;

**VISTO** la necesidad de la realización de una rampa de acceso al edificio y los distintos tipos de ellas que se presentan, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han tenido a la vista los Presupuestos obtenidos hasta la fecha;

**QUE** estudiado el tema y las razones que lo justificarían, el **CONSEJO SUPERIOR resolvió:**

- 1º) Encomendar a la Mesa Directiva realizar un informe detallado con el asesoramiento de profesionales en la materia, ya sean arquitectos o ingenieros, sobre tipos, viabilidad y costos para la realización de la misma.
- 2º) Cumplido ello, informar al Consejo Superior lo actuado en la primera reunión que el H. Cuerpo realice.
- 3º) De forma.

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE UN GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL EDIFICIO.**

En la sesión ordinaria del 27 de abril de 2017 y atento a lo informado por el señor Secretario, Aníbal A. Fortuna, sobre la necesidad de la compra de un generador de energía eléctrica para el edificio, y lo recomendado por la empresa consultada, a través de sus responsables, los ingenieros Eduardo Agüero y Jorge Bauer (IACE Constructora y Electromecánica), el **Consejo Superior por unanimidad adoptó la siguiente resolución:**

**LA PLATA, 27 de abril de 2017.**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**VISTO**, las necesidades de resguardar la información alojada en los servidores y de continuar con el funcionamiento normal de la Institución, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los ingenieros nombrados precedentemente recomiendan la compra de dos generadores de 50 KVA, trifásicos de 380 Volts, para distribuir el impacto de los cortes de energía eléctrica en cuanto a su consumo;

**QUE** la erogación de dinero para la adquisición de estos dos generadores, hace más eficiente la respuesta a los eventos que puedan producirse, sin que implique una erogación significativamente mayor;

**QUE** atento a lo anteriormente expuesto y luego de un breve debate, el **Consejo Superior por unanimidad**

**RESUELVE:**

- 1º) **PROCEDER** a la adquisición dos generadores de 50 KVA, trifásicos de 380 Volts, según especificaciones brindadas por la Empresa IACE Constructora y Electromecánica por un monto total de pesos seiscientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro (\$ 675.394,00) más impuestos y lo que resulte del relevamiento de las instalaciones eléctricas.
- 2º) **DETERMINAR** que los mismos se abonarán en la siguiente proporción: Caja de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, 80% y Colegio de Martilleros de la Provincia de Buenos Aires, 20%.
- 3º) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 10/2017.**

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES APROBADOS OPORTUNAMENTE.**

**PRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE LA PLATA SOLICITANDO PODER ABONAR CUOTAS ATRASADAS CON BONOS PARA Y EL SALDO, A CANCELAR EN JUNIO DE 2017, CON LOS BONOS QUE LA CAJA INDIQUE.**

En la sesión ordinaria del 27 de abril de 2017 planteado el tema en el Consejo Superior para decidir sobre el pedido del Colegio de La Plata con motivo de tener que cumplir con el pago de un préstamo hipotecario en dólares estadounidenses que oportunamente se le otorgó, luego de un extenso cambio de opiniones, fundado en las normativas dictadas del H. Cuerpo, ante la moción concreta apoyada por varios señores Consejeros, el **H. Cuerpo adoptó la siguiente resolución:**

**LA PLATA, 27 de abril de 2017.**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**VISTO** la presentación del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata y las normas de Préstamos otorgados para Colegios Departamentales, y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en largos debates en el seno del Consejo Superior, se analizó la posibilidad de recibir Bonos Para 2038 a su valor nominal en la cantidad de 22.000 a cuenta de la deuda total restante para la cancelación del préstamo aludido en el visto de la presente;

**Que**, teniendo en cuenta los intereses de las partes involucradas sin afectar a ninguna de ellas, el **CONSEJO SUPERIOR** por unanimidad

### **R E S U E L V E:**

1º) Aceptar como pago a cuenta, la cantidad de 22.000 (veintidós mil) Bonos PAR con vencimiento en 2038 (PARA) al valor promedio entre el de cotización y el nominal.

2º) Autorizar a la Mesa Directiva a refinanciar el saldo restante el cual deberá ser cancelado en dólares billete estadounidenses.

3º) De forma.

### **RESOLUCIÓN Nº 11/2017.**

#### **POSIBILIDAD DE REDUCIR LA TASA DE INTERÉS QUE SE APLICA EN LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES OTORGADOS A LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES.**

En la sesión ordinaria del 27 de abril de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre la posibilidad de reducir la tasa de interés que se aplica en los préstamos hipotecarios en dólares billetes estadounidenses otorgados a los Colegios Departamentales. Por el mismo se sugirió: No innovar en lo que respecta a la tasa de interés sobre dichos préstamos.

El Consejo Superior, luego de tratar el tema sobre tablas, decidió postergar el mismo hasta tanto se analice con más detalle los pasos a seguir respecto de las Inversiones que tiene la Caja.

#### **NOTA DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ZÁRATE-CAMPANA SOLICITANDO UN CRÉDITO DE U\$S 100.000 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE LINDERO A SU COLEGIO A LOS EFECTOS DE AMPLIAR SUS INSTALACIONES.**

En la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la nota del Colegio Departamental de Zárate-Campana solicitando un crédito de U\$S 100.000 para la adquisición de un inmueble lindero a su Colegio a los efectos de ampliar sus instalaciones, del cual se desprende:



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**QUE** se han concedido líneas de préstamos de este tipo para la compra de nuevos inmuebles, o refacción de las sedes colegiales;

**QUE** la posibilidad concreta del Colegio Departamental de Zárate-Campana de adquirir una propiedad linder a su sede colegial, encuadra en las finalidades por las que se asigna esta línea de créditos;

**QUE** oportunamente el Colegio presentará la documentación pertinente de acuerdo a las normas vigentes, una vez que se tenga certeza de la operación a realizar;

**QUE** con relación a la solicitud del Colegio de Zárate-Campana, y **atento a lo aconsejado por esta Comisión, el Consejo Superior resolvió:**

1º) **APROBAR** la concesión del crédito de U\$S 100.000 a dicho Colegio, que será devuelto en 120 cuotas a la Tasa Variable vigente de acuerdo a las normas en vigor.

2º) **DETERMINAR** que para hacer efectivo dicho préstamo, el Colegio deberá presentar los flujos de fondos correspondientes, que acrediten la cobertura de pago y las garantías necesarias que requieren las reglamentaciones dictadas oportunamente por el Consejo Superior

3º) De forma.

### **RESOLUCIÓN N° 12/2017.**

#### **POSTERGACIÓN DE LA COMPRA DEL GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA INSTITUCIÓN.**

En la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la Postergación de la compra del grupo electrógeno para el edificio sede de la Institución, del cual se desprende:

**QUE** desde dicha aprobación, y aún antes de esa decisión no hemos tenido problemas de suministro eléctrico;

**QUE** como consecuencia de lo expuesto en el considerando precedente y atentos al significativo costo del aparato, incluyendo su colocación y mantenimiento, se buscaron otras alternativas que logren evitar el deterioro de las principales instalaciones, incluyendo los equipamientos informáticos de la Caja;

**QUE** en búsqueda de otras soluciones parciales, y **atento a lo aconsejado por esta Comisión, el Consejo Superior resolvió:**

1º) **POSTERGAR** la compra del grupo electrógeno aprobado por Resolución N° 10/2017, de fecha 27 de Abril de 2017, siempre que se mantengan las actuales situaciones y no surjan nuevamente problemas por lo cual se aprobó la adquisición de dicho equipo.

2º) De forma.

### **RESOLUCIÓN N° 13/2017.**

#### **POSIBILIDAD DE REDUCIR LA TASA DE INTERÉS QUE SE APLICA EN LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES OTORGADOS A LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES.**





En la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre la posibilidad de reducir la tasa de interés que se aplica en los préstamos hipotecarios en dólares billetes estadounidenses otorgados a los Colegios Departamentales. Por el mismo se sugirió: Mantener en estudio la posibilidad de reducir la tasa de interés que se aplica en los préstamos hipotecarios en dólares billetes estadounidenses otorgados a los mismos.

**PRÉSTAMO HIPOTECARIO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES COLEGIO DE LA PLATA: Propuesta de Mesa Directiva sobre refinanciación.**

En la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos H. Esteban, quien expresó que tal como lo encomendó el H. Cuerpo, la Mesa Directiva adoptó resolución al respecto, **la que fue convalidada por el H. Cuerpo, por unanimidad, conforme al siguiente texto:**

**LA PLATA**, 31 de mayo de 2017.

**“VISTO** la presentación del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, las normas de Préstamos otorgados para Colegios Departamentales, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en largos debates en el seno del Consejo Superior, se analizó la posibilidad de recibir Bonos Para 2038 a su valor nominal en la cantidad de 22.000 a cuenta de la deuda total restante para la cancelación del préstamo aludido en el visto de la presente;

**QUE**, la Resolución del Consejo Superior en reunión del mes de abril ppdo, resolvió aceptar la cantidad de 22.000 bonos de la especie mencionada en el primer considerando de la presente al valor promedio entre su valor nominal y su valor de cotización, y la diferencia resultante se perciba en dólares billetes estadounidenses.

**QUE**, teniendo en cuenta los intereses de las partes involucradas sin afectar a ninguna de ellas, tal como lo tiene resuelto el H. Consejo Superior, la **MESA DIRECTIVA** en uso de sus facultades conferidas por dicho órgano de administración en la Resolución 8/2017 y

**DISPONE:**

- 1º) **Refinanciar** el préstamo hipotecario del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, incluyendo el capital, los intereses resarcitorios y los moratorios cuyo monto, con los rubros mencionados asciende a la suma de U\$S 70.315 (dólares estadounidenses setenta mil trescientos quince).
- 2º) **Aceptar** como pago a cuenta, la cantidad de 22.000 (veintidós dos mil) Bonos PAR con vencimiento en 2038 (PARA) al valor promedio entre el de cotización y el



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

- nominal, es decir al 82,74% o sea el equivalente a dólares estadounidenses Dieciocho mil doscientos cinco (U\$S 18.205).
- 3º) El saldo resultante, dólares estadounidenses cincuenta y dos mil ciento diez (U\$S 52.110) se abonará con una tasa de interés variable idéntica a la vigente para los préstamos en dólares para los Colegios Departamentales (actualmente 5,40 % Anual), en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de dólares estadounidenses cuatro mil cuatrocientos setenta (U\$S 4470) con vencimiento el 10 de junio de 2017.
  - 4º) Para todos los efectos aplicase las normas generales de los préstamos.
  - 5º) De forma.

**MESA DIRECTIVA, 9 de Mayo de 2017”**

**RESOLUCIÓN N° 14/2017.**

### **POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA PROPIEDAD INMUEBLE.**

En la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien manifestó que dio cumplimiento a la tarea que se le había encomendado en forma personal de buscar un inmueble. El señor Presidente, expresó que ayer estuvieron viéndolo, que tenían los planos y que el precio de esa propiedad es de U\$S 2 millones. Entre otros conceptos dijo que tenían que evaluar si esa propiedad les sirve o no, teniendo en cuenta la posibilidad de trasladar las instalaciones de la Caja y el Colegio de la provincia a dicho lugar, y alquilar este edificio.

Luego de un intercambio de opiniones, los señores consejeros arribaron a la conclusión de hacer un análisis más profundo acerca de la factibilidad de que ambas Instituciones funcionen en dicho inmueble, no obstante ir avanzando en las negociaciones para la concreción de la compra de la propiedad y del local lindero de la esquina.

### **NOTA DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE MORENO-GRAL. RODRIGUEZ SOLICITANDO UN CRÉDITO DE U\$S 200.000 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE LINDERO A SU COLEGIO A LOS EFECTOS DE AMPLIAR SUS INSTALACIONES.**

En la sesión ordinaria del 29 de junio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la nota del Colegio Departamental de Moreno-Gral. Rodríguez solicitando un crédito de U\$S 200.000, con destino a la adquisición de un inmueble para sede del mismo, y del mismo se desprende:

**QUE** se han concedido líneas de préstamos de este tipo para la compra de nuevos inmuebles, o refacción de las sedes colegiales;

**QUE** la posibilidad concreta del Colegio Departamental de Moreno-Gral. Rodríguez de adquirir una propiedad para su sede colegial, encuadra en las finalidades por las que se asigna esta línea de créditos;



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**QUE** oportunamente el Colegio presentará la documentación pertinente de acuerdo a las normas vigentes, una vez que se tenga certeza de la operación a realizar;

**QUE** con relación a la solicitud del Colegio de Moreno-Gral. Rodríguez, y **atento a lo aconsejado por esta Comisión, el Consejo Superior resolvió:**

1º) **APROBAR** la concesión del crédito de U\$S 200.000 a dicho Colegio, que será devuelto en 120 cuotas a la Tasa Variable vigente de acuerdo a las normas en vigor.

2º) **DETERMINAR** que para hacer efectivo dicho préstamo, el Colegio deberá presentar los flujos de fondos correspondientes, que acrediten la cobertura de pago y las garantías necesarias que requieren las reglamentaciones dictadas oportunamente por el Consejo Superior

3º) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 15/2017.**

### **NOTA DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOLICITANDO UN ADELANTO DEL AUMENTO PREVISTO EN SUS HABERES.**

En la sesión ordinaria del 29 de junio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien manifestó haber recibido una nota de la Federación de Asociaciones y Centros de Jubilados y Pensionados de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, donde felicitan y expresan su satisfacción por el trabajo realizado por el H. Cuerpo, tendiente a mejorar la recaudación de la Institución, lo que facilitaría su deseo y el del propio Consejo Superior de aumentar antes de lo previsto los haberes que hoy perciben los jubilados y pensionados. El Presidente Esteban expresó que este mes se incrementaron los haberes jubilatorios y pensionarios, no obstante una vez abonado el aguinaldo, analizarían la posibilidad de otorgar el adelanto del aumento de haberes solicitado, o en su defecto, algún aumento extra intermedio.

### **INVERSIONES DE LA CAJA.**

En la sesión ordinaria del 29 de junio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente Esteban, sobre lo que se estaba actuando en cuanto a inversiones de la Caja.

Expresó el señor Presidente que se podría cambiar a dólares la inversión que tiene la Caja en plazos fijos en pesos, es decir que a medida que ocurran los vencimientos, se compren dólares, dejando una reserva de unos \$2.000.000 en plazo fijo. Que los dólares que se comprarían, podrían ser utilizados en la compra del inmueble que tienen pensado adquirir.



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En otro orden de cosas, el Cr. Naum informó que en la caja de seguridad había U\$S 1.021.000 y en las 2 cuentas de Provincia Bursátil, U\$S 845.000 y U\$S 85.000 respectivamente, lo que totaliza aproximadamente algo más de U\$S 1.900.000 disponibles, más U\$S 2.700.000 en plazo fijo.

El señor Tesorero, Daniel Manganiello trajo a conocimiento de la mesa, los valores de las rentabilidades de los dos bonos. En los 5 años del Bono 2017, éste tuvo una renta de U\$S 141.850, lo que corresponde a un porcentaje de 5,65% en dólares. Si se convierte a pesos tanto en la compra como en la ganancia, se tendría que la compra fue de \$ 2.456.171 y la renta de \$ 2.256.833, mientras que el total de amortización en pesos al valor del cambio suma \$ 11.140.022. Que la rentabilidad de los Bonar 2017, cuya tenencia fue en promedio de 4 años fue de U\$S 204.461 dólares lo que daría un total de renta y amortización de U\$S 958.682 dólares, que representa el 7,75%.

### **Aumento de Jubilaciones y Pensiones- Modificación Res. 25/2016**

En la sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentado fuera del Orden del día, con relación al cronograma de aumento en las jubilaciones y pensiones establecido en la Resolución N° 25/2016 y **adoptó por unanimidad la siguiente resolución:**

**LA PLATA**, 26 de Julio de 2017.

**VISTO** el cronograma de aumento en las Jubilaciones y Pensiones establecido en la Resolución N° 25/2016, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el monto actual de la Jubilación Ordinaria Básica mensual asciende a \$ 9.100;

**QUE** en el mes de octubre dicha suma se incrementará de acuerdo a la Resolución mencionada a \$ 9.800;

**QUE** la Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado la difícil situación económica del país cuyas consecuencias les llega a nuestros jubilados y pensionados;

**QUE** además, el desenvolvimiento de nuestra Institución, en el primer semestre del año posibilitó obtener un importante excedente, que nos permite concluir que estaríamos en condiciones de aplicar una mejora a nuestros beneficiarios;

**QUE** por los fundamentos brevemente expresados y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el **CONSEJO SUPERIOR**, en uso de las facultades conferidas por el art. 8° de la Ley 7014, en su sesión del día de la fecha

**RESUELVE :**

- 1°) **Modificar** la Resolución N° 25/2016, incrementando el importe de la **JUBILACIÓN ORDINARIA BÁSICA a \$ 10.000 a partir de Septiembre/2017**. Las demás prestaciones jubilatorias y pensionarias previstas en la Ley 7014 y Resoluciones



concordantes dictadas por el Consejo Superior se incrementarán conforme las porcentualidades determinadas por dichas normas, en cada caso.

2°) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 16/2017**

**COMUNICACIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA SOBRE EL AUMENTO EN SUS HABERES A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MECANISMO PARA EL CONTROL DE SUPERVIVENCIA.**

En la sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien expresó que se iba a enviar a todos los jubilados y pensionados de la Caja, como así también a los Centros de Jubilados, una nota informando sobre el aumento en sus haberes y sobre la implementación de un nuevo mecanismo para el control de supervivencia.

El Presidente Esteban manifestó que la Caja de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Buenos Aires es la primera en implementar el servicio, mediante el cual el beneficiario, a través de una compra “mensual” con su tarjeta de débito en comercios adheridos a Visa Débito, actualizará automáticamente su registro de supervivencia.

**TRASLADO DEL EMPLEADO ENRIQUE QUENARD DESDE EL ÁREA JURÍDICA A PRESTACIONES Y BENEFICIOS PREVISIONALES.**

En la sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien expresó que como consecuencia de la reorganización de la estructura administrativa de la Institución y leída la misma, fue unánimemente convalidada por el H. Cuerpo.

La disposición convalidada por el Consejo Superior, se ajusta al siguiente tenor:

“**VISTO** las necesidades de reorganización de la estructura administrativa de la Institución de acuerdo a las exigencias que van surgiendo en la tarea diaria de la Caja, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Área Prestaciones y Beneficios Previsionales sufrió una reducción de personal, ante el cese de actividad por jubilación de su responsable de área y la licencia por enfermedad de otro empleado;

**QUE**, es necesario contar con un responsable de Área, teniendo en cuenta a un empleado de amplia trayectoria en la Institución, con conocimiento de las actividades que se realizan en las distintas áreas;



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**QUE**, hemos analizado el perfil de los dependientes con que cuenta la Caja, cuidando que no se perjudique el normal desenvolvimiento de la organización;

**QUE** por ello, la **PRESIDENCIA**, en uso de las atribuciones propias conferidas por las normas correspondientes,

### **DISPONE:**

1º) Trasladar al Área Prestaciones y Beneficios Previsionales, al empleado de la Caja, señor Enrique Quenard, DNI 12991393, a partir del 1º de julio de 2017.

2º) Determinar que, el empleado mencionado se desempeñará como Responsable del Área

3º) Comuníquese a la Gerencia a sus efectos, al Consejo Superior en la primera sesión que realice, regístrese, notifíquese a los interesados y archívese.

PRESIDENCIA, 30 de junio de 2017”.

### **RESOLUCIÓN N° 17/2017.**

### **TRASLADO DEL EMPLEADO PABLO HERNÁN URRIZA DESDE EL ÁREA CONTABILIDAD AL ÁREA JURÍDICA.**

En la sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien expresó que como consecuencia de la reorganización de la estructura administrativa de la Institución y leída la misma, fue unánimemente convalidada por el H. Cuerpo. La disposición convalidada por el Consejo Superior, se ajusta al siguiente tenor:

“**VISTO** la reestructuración administrativa que está llevando a cabo la Mesa Directiva de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, se han realizado cambios de Área de algunos empleados;

**QUE**, dichos cambios se efectuaron no sólo de acuerdo a las necesidades que fueron surgiendo en las distintas Áreas, sino también centrándose en las características laborales eficaces de las personas para ocupar esos puestos;

**QUE**, el Área Jurídica ha sufrido la pérdida de un empleado que fuera trasladado al Área Prestaciones y Beneficios Previsionales a los efectos de hacerse cargo de la misma;

**QUE** por lo expuesto, la **PRESIDENCIA**, en uso de las atribuciones propias conferidas por las normas correspondientes,

### **DISPONE:**



1º) Trasladar al empleado Pablo Hernán Urriza al Área Jurídica, a cargo del Dr. Félix Orellana a partir del 1º de Agosto de 2017.

2º) Comuníquese a la Gerencia a sus efectos, al Consejo Superior para su debida toma de razón y registración en actas.

PRESIDENCIA, 12 de julio de 2017”.

**RESOLUCIÓN N° 18/2017.**

### **INVERSIONES DE LA CAJA.**

En la sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe que hizo el señor Tesorero, Daniel Manganiello, donde se refirió a lo que estuvieron tratando en la Mesa Directiva, juntamente con los señores Gerentes, en cuanto a futuras inversiones de la Caja.

Expresó el señor Tesorero que de acuerdo a las investigaciones que se habían realizado, existirían dos Bonos atractivos, principalmente uno que es provincial, que se compran al 77% del valor nominal, y aclaró que tanto uno u otro Bono pueden ser vendibles en 48 ó 72 horas en caso que la Caja necesite hacerse de esos montos inmediatamente.

En el mismo sentido, el Cr. Naum informó que habría dos Títulos importantes para hacer una inversión: uno sería el Bono Centenario, de jurisdicción nacional, con vencimiento en el año 2117 y que empezó con una emisión de una tasa muy alta, del 7.15% anual, con pagos semestrales en junio y diciembre de cada año. Es muy atractivo porque se compra a un 7% por debajo del valor nominal y tiene una entrada y salida diaria muy alta, de alrededor de \$90.000.000. Agregó que toda la operatoria es en dólares, es decir la compra y la venta.

El Presidente Esteban expresó que este Bono se recupera en 14,5 años, cosa que para una vida Institucional es poco tiempo.

El señor Tesorero continuó diciendo que el segundo Bono que habían analizado es de índole provincial y que podría resultar más atractivo desde el punto de vista de la compra, porque así como el Bono que informó el gerente que se compra al 93%, el provincial se compra al 77% del valor nominal.

El Gerente, contador Naum, amplió al respecto, que el Bono provincial tiene una tasa del 4,20%, que también es dolarizado y su vencimiento es en el año 2035. Entre otras cosas, expresó que se podría hacer un mix de inversión entre estos dos tipos Bonos, con un mayor porcentaje de inversión en el Bono Centenario, de índole nacional.

El Tesorero, Daniel Manganiello agregó que, a pedido de la Mesa Directiva, averiguaron los costos de salir y entrar de cualquiera de los dos Bonos y es del 0,20 por mil de comisión para ambas operatorias. Es decir que si entraran y salieran en algunos de los Bonos y no hay fluctuación, tendrían que soportar ese pequeño costo del que están hablando.

El señor Manganiello llevó a conocimiento del Consejo superior, los valores de las rentabilidades de los dos tipos de Bonos que posee la Caja. Expresó que en los 5 años del Bono 2017, éste tuvo una renta de U\$S 141.850, lo que corresponde a un porcentaje de 5,65% en dólares. Si se convierte a pesos tanto en la compra como en la ganancia, se tendría que la compra fue de \$ 2.456.171 y la renta de \$ 2.256.833, mientras que el total de amortización en pesos al valor del cambio suma \$



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

11.140.022. Que la rentabilidad de los Bonar 2017, cuya tenencia fue en promedio de 4 años fue de U\$S 204.461 dólares lo que daría un total de renta y amortización de U\$S 958.682 dólares, que representa el 7,75%.

El contador Naum expresó que tenía una noticia muy alentadora y era que durante 10 años o más, la Caja estuvo en un achatamiento y que en estos 6 meses de este año ha hecho una capitalización en promedio de casi 100.000 dólares mensuales.

El señor Presidente Esteban manifestó que también había que aclarar que eso se debió a las 3 medidas que se tomaron en el cuerpo que hace que también se incrementara el ahorro: se suprimieron las horas extras, etc.

### **POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ENLATADO QUE SE ADECÚE A LOS SISTEMAS DE LA CAJA.**

En la sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Tesorero, Daniel Manganiello, quien manifestó que habían consultado precios en 3 empresas, de las cuales, una de ellas es JOTAFÍ, la otra es de una Licenciada de ARBA y la tercer posibilidad era reformar el sistema existente, con personal de la Caja y a contratar. Agregó que la empresa citada en primer término vino a dar explicaciones del producto que estaban ofreciendo.

El señor Manganiello expresó que había estado consultando 3 Cajas previsionales que tenían este sistema funcionando, y que todas estaban muy conformes con el sistema.

El señor Presidente Esteban recordó que la Mesa Directiva estaba facultada desde la reunión anterior para resolver este tema, pero que el Tesorero, dada la magnitud de la operación que se iba a realizar, quería la aprobación del Cuerpo.

El Consejero Colao, expresó que en GISA habían tenido una reunión con una persona que desarrollaba sistemas, que podía resultar interesante una consulta con él.

Luego de un breve debate, se autorizó a la Mesa Directiva a tener una entrevista con la persona mencionada precedentemente y que en caso que no sea una propuesta superadora, se contrate directamente a JOTAFÍ.

### **POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA PROPIEDAD INMUEBLE.**

En la sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien manifestó que respecto de la propiedad que estaban consultando para adquirir, la compra se haría incluso con la Sociedad, cosa que resulta imposible por una cuestión legal. Que no obstante, en una última conversación que tuvo con el Corredor Público Agostinelli, éste le comentó que se podría seguir negociando. Asimismo, el señor Esteban expresó que estaría buscando otras alternativas para el caso que no sea posible la compra de la propiedad en cuestión.

### **VÍNCULO LABORAL DEL SEÑOR GERENTE, CONTADOR JORGE ANTONIO NAUM.**





## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017, el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban en relación al vínculo laboral del Gerente de la Institución, Contador Jorge Antonio Naum, y luego de un cuarto intermedio **el Consejo Superior adopta la siguiente RESOLUCIÓN:**

**VISTO** que el Contador Jorge Antonio Naum, ha iniciado los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo se hará efectivo durante el mes de septiembre de 2017;

**QUE** en consecuencia se extinguiría su relación laboral con la Institución;

**QUE** por los motivos expresados precedentemente el Consejo Superior

### **R E S U E L V E:**

**1º) REALIZAR** un Contrato como Asesor Contable-Financiero al Cr. Jorge Antonio Naum por el término de 7 meses hasta el 30 de abril de 2018.

**2º) CONVENIR** con la Mesa Directiva el monto a fijar del mismo, el cual tendrá como piso \$40.000 y como techo \$91.000.

**3º) SOLICITAR** una Auditoría a la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Buenos Aires a nivel Nacional, con presupuesto y Resolución del H.C.S.

4º) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 19/2017.-**

**PASE A TÍTULO EJECUTIVO EN LOS PRÓXIMOS TRES DÍAS POSTERIORES A ESTA REUNIÓN, A TODOS AQUELLOS AFILIADOS QUE NO HUBIESEN CONTESTADO LAS INTIMACIONES ENVIADAS Y UNA SEMANA DESPUÉS A QUIENES AÚN HABIENDO CONTESTADO NO ABONARON O REALIZARON CONVENIO.**

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente Esteban, quien solicitó al señor Subgerente de la Institución, Cr. Gustavo Nadeff que informe al respecto. El señor subgerente manifestó que de los 169 afiliados que debían contestar, preparados para Título ejecutivo, por lo menos tenían información que 114 de ellos contestaron, o hicieron convenio o están en negociación con el Presidente del Colegio Departamental respectivo, mientras que 55 no respondieron nada. Que se enviaron además, 64 Cartas Documento, de las cuales 35 fueron contestadas en una de las dos formas, y 29 que no. Agregó el Cr. Nadeff que el listado fue enviado antes de ayer a los Presidentes de los Colegios



Departamentales. El Presidente Esteban expresó que si en una semana no hay contestación de los Presidentes afectados, se pasarán a juicio.

**SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE AFILIADA PERTENECIENTE AL COLEGIO  
DEPARTAMENTAL DE BAHÍA BLANCA.**

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al préstamo solicitado por afiliada perteneciente al colegio Departamental de Bahía Blanca, y del mismo se desprende:

**QUE** solicita un préstamo de \$ 1.200.000 pagaderos en 36 cuotas mensuales;

**QUE**, como es de conocimiento, los créditos se encuentran suspendidos de acuerdo a las normas vigentes hasta que estén dadas las condiciones para volver a instituirlos;

**QUE** por lo expuesto y **atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Consejo Superior resolvió:**

- 1) **DENEGAR** el préstamo solicitado por la Sra. Raising por encontrarse suspendidas las líneas de préstamos.
- 2) **INFORMAR** por Presidencia a la afiliada los términos de la presente.
- 3) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 20/2017.**

**INVERSIONES DE LA CAJA.**

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe que hizo el señor Gerente, Cr. Jorge A. Naum, respecto de las inversiones de la Caja.

El Cr. Naum recordó que en el presupuesto, la Caja pretendía llegar a capitalizar 100 mil dólares mensuales y que en los primeros 8 meses de este año, convirtiendo las inversiones a dólares, estarían por encima de 800 mil dólares. Que los Bonos que se compraron el mes pasado lo hicieron a un 1% menos de su valor, es decir que también hubo una mejora en la compra de los mismos. Que como resumen de todo, se puede decir que la Institución está en un crecimiento no esperado de los 10 ó 15 últimos años.

Agregó el señor Gerente que la comisión por la compra de Bonos en Provincia Bursátil es del 0,21 ‰ y que hay una empresa, Bull Market Brokers, que está ofreciendo una comisión del 0,1 ‰, que es menos de la mitad que lo que está cobrando Provincia Bursátil.

El Consejero Colao, preguntó si la Caja estaría en condiciones de cambiar la Empresa bursátil, ya que están obligados por Ley a operar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

Los señores gerentes le respondieron que aparentemente era factible, aunque ellos no son abogados para afirmarlo, procedería mientras la custodia de esas especies la tenga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Esta y las demás entidades bancarias y bursátiles, derivan dicha custodia a la Caja de Valores S. A.

No obstante esta explicación el Sr. Colao solicitó, que para mayor tranquilidad, se emita un dictamen legal del Asesor Letrado, que les diga que no hay colisión con la Ley.

El señor Tesorero, Daniel Manganiello, aclaró que en la reunión que tuvieron en la Caja con esta empresa bursátil, surgió otro tema ventajoso y era que a través de una única cuenta tenían acceso a la compra de cualquier tipo de Bonos, cosa que no ocurre con Provincia Bursátil ya que para realizar cada compra hay que hacerlo con mayor cantidad de trámites administrativos.

El señor Presidente Esteban preguntó de cuánto dinero de ahorro estarían hablando porque si no era mucho habría que evaluarlo.

El señor Tesorero le explicó que el tema se trajo al Consejo Superior a modo informativo, porque les había parecido interesante, no obstante no lo tenían que decidir en ese momento.

El señor Colao preguntó sobre el importe del acumulado total del Fondo de Reserva ya que piensa que allí tendrían una indisponibilidad, a lo que el Presidente Esteban le respondió que va a Rentas Generales no quedando en una cuenta inmovilizada.

Entre otros temas, el Señor Esteban informó que se había cambiado de A.R.T. a la del Banco Provincia de Buenos Aires, lo que redundaría en un ahorro de \$140.000 al año. Esto se produjo porque salió una promoción especial de Provincia Seguros por un año, que se pudo aprovechar.

### **POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA PROPIEDAD INMUEBLE.**

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien manifestó que respecto de la propiedad que estaban consultando para adquirir, si bien estaba decaída la posibilidad, se agregó un nuevo hecho y era que para vender la propiedad sin la sociedad, tenían que pagar 2 millones de dólares más el 35%. Continuó diciendo el señor Esteban que dentro de otras alternativas tenían una propiedad en diag. 74 N° 1068, cuya información la acercó el consejero Di Palma; a su vez por el Hotel Argentino, que estarían pidiendo alrededor de 2 millones de dólares. También una propiedad situada a pocos metros de la Caja, con 800 metros cuadrados y a un valor de 800 mil dólares.

El señor Donsanto expresó que antes de tomar cualquier decisión, deberían evaluar cual era la finalidad, es decir, si la propiedad que se adquiriera lo sería para trasladar las instalaciones de la Caja o como una inversión.

El señor Presidente Esteban manifestó que este tema se debería tratar con mayor detenimiento, razón por la que lo incluiría en el Orden del Día de la próxima reunión.



**POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ENLATADO QUE SE ADECÚE A LOS SISTEMAS DE LA CAJA.**

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Tesorero, Daniel Manganiello, respecto de la adquisición de un sistema informático enlatado que se adecúe a los sistemas de la Caja, quien manifestó que se recibió la propuesta de JOTAFÍ, la aceptaron, y cuando llegó el primer contrato, se analizó, y se advirtió que dejaba abierta una serie de interrogantes para el futuro. Lo pasaron al Dr. Orellana para que lo analice, y con su colaboración, cambiaron algunas ideas para dejar claro lo que se habló. Este nuevo contrato, se envió a JOTAFÍ; ellos llamaron y dijeron que había algo que no estaba considerado y eran los viáticos. Con el Dr. Orellana se volvió a analizar el contrato y se observó que habían agregado, los viáticos del personal, desde Bahía Blanca hasta La Plata. La Caja les envió un nuevo contrato y les dijo que eso no estaba previsto, por lo que pidieron una reunión, que se llevó a cabo antes de ayer. En esta reunión surgió que tenían que hacer un nuevo módulo para el Colegio de la Provincia, ya que en el presupuesto no estuvo previsto. El Tesorero manifestó que todo esto los había sorprendido porque cuando la empresa pasó el presupuesto y la Caja lo aceptó, no hablaron ni de viáticos ni de agregar otro módulo que contemple el tema del Colegio Provincia. Que anoche recibieron un e-mail de la empresa donde pasan un valor de viáticos para el total del proyecto – dentro de los 18 meses- de \$ 269.200, correspondiente a 116 días que estiman viajarían a la Caja, y el precio del otro módulo en \$ 200.000. Esto sumaría un valor total para el proyecto de \$2.990.000 a pagar en 16 cuotas de \$166.110.

Luego de un breve intercambio de opiniones se concluyó que, se le comunicaría a JOTAFÍ que el tema continúa en estudio debido al cambio de las condiciones, y mientras tanto continuarían con la búsqueda de otros presupuestos, teniendo en cuenta empresas locales y también de la ciudad de Tandil. El señor Ipuche solicitó se le envíe la propuesta de necesidades respecto del Sistema Informático con el objeto de encontrar empresa cotizante.

En otro orden de cosas, el señor Manganiello informó sobre la renuncia del ingeniero contratado para el Área de Informática, y que volverían a llamar a la consultora para la búsqueda de otro empleado para dicho sector, a quién el Secretario y Tesorero de la Institución le realizarían una entrevista previa y a posteriori la tendría con el Licenciado Allegretti.

**POSIBILIDAD DE REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS APLICADA A LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN DÓLARES OTORGADOS A LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES.**

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, sobre el tema agregado en "Varios" referido a la posibilidad de reducción de la tasa de interés aplicada a los préstamos hipotecarios en dólares otorgados a los colegios departamentales.

El consejero Colao expresó que el tema tiene que ver con armonizar el criterio de los créditos a los Colegios Departamentales, habida cuenta de lo resuelto ayer en el caso del Colegio Departamental de Bahía Blanca. Propuso que se tome el mismo criterio en dólares que para pesos, es decir un punto por encima de la tasa promedio en colocaciones en plazo fijo que realiza la Institución.



Luego de un breve intercambio de opiniones se resolvió pasar el tema nuevamente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IMPUGNACIONES - SAGARNA  
ALFREDO RAMÓN S/IMPUGNACIÓN ACTA N°1899338-AF.N°6759**

En la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión Especial de Impugnaciones, con relación al tema: Sagarna Alfredo Ramón s/impugnación Acta N° 1899338 – Af. 6759 y **adoptó por unanimidad la siguiente resolución:**

**La Plata, 31 de Agosto de 2017**

**AUTOS Y VISTOS:**

Los caratulados “Sagarna Alfredo Ramón s/Impugnación Acta N°1899338”-Af.N°6759, y

**RESULTANDO:**

**QUE** a fs.8 luce el Acta de referencia;

**QUE** a fs.1 el inspeccionado se disconformó con el Acta mencionada oponiendo contra la determinación de adeudo la prescripción liberatoria quinquenal del entonces vigente inc.3° del art.4027 del Código Civil, ensayando asimismo sostener su objeción en el plazo de caducidad previsto para ciertas prestaciones en el art.34 de la Ley 7.014;

**QUE** a fs.25/26, con ratificación de la Mesa Directiva a fs.28, el Jefe del Departamento Ejecuciones respondió al encartado que la prescripción liberatoria aplicable a las deudas de la previsión social es la decenal del art.16 de la Ley 14.236, confirmada en su vigencia por sentencias dictadas aún luego de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994);

**QUE**, además, el citado responde hizo hincapié en que el instituto de la caducidad es completamente independiente del de la prescripción, por lo que resulta inaplicable a la extinción de la acción por reclamo de aportes previsionales adeudados;

**QUE** a fs.27 el encartado persistió en su postulación, por lo que –conforme lo manda la Ley de Procedimiento Administrativo D.L. 7647/70- la Mesa Directiva entendió que esa reiteración importó la interposición del recurso de apelación ante el H. Consejo y así lo concedió a fs.28;

**QUE** a fs.29/30 se anotició al requerido el otorgamiento del recurso, y a fs.22 se le notificó la radicación de autos ante este H. Cuerpo a fines de que ejerciera su derecho de ampliar fundamentos;

**QUE** el impugnante utilizó esa facultad mediante Carta Documento corriente a fs.33; y

**CONSIDERANDO:**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**QUE**, según la doctrina judicial citada a fs.25/26, a las deudas aportativas que mantengan sus afiliados con las Cajas de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires corresponde aplicar la prescripción liberatoria decenal prevista por el art.16 de la Ley 14.236;

**QUE** dicha norma desplaza a las respectivas reglas del derecho común contempladas en el Código Civil de la Ley 340 como así también a las del actual Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994);

**QUE** tampoco tiene andamiaje el ensayo del impugnante de asimilar el plazo del art.34 de la Ley 7.014 a una suerte de prescripción, dado que el término de la mencionada regla está claramente referido a una caducidad de un derecho por lo que resulta completamente distinto al instituto de la prescripción de acciones judiciales, tal como lo tiene establecido la Excm. Suprema Corte de Justicia de esta Provincia en autos “Alonso c/Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos” (SCBA causa B-63864 s.21/05/2008);

**QUE** no se advierte “*desviación de poder*” alguna por parte de esta Caja en estos autos, dado que la distinción mencionada entre caducidad y prescripción ha sido establecida expresa y diáfana por el legislador tanto en la Ley 7.014 como en el mismo Código Civil y Comercial de la Nación en sus arts.2566 y siguientes y concordantes;

**QUE**, por resultar meramente repetitivos de sus anteriores aducciones, los escritos de fs.27 y fs.33 de ninguna forma conmueven lo resuelto a fs.28 y siguientes de estos obrados, por lo que no se encuentra motivo alguno que justifique apartarse de lo ya decidido oportunamente en esta causa;

**QUE** en autos se ha observado el “*debido proceso*” requerido por el art.39 de la Ley 7.014 (t.o. Ley 13.061);

**QUE**, habiéndose observado en autos el “*debido proceso*” requerido por el art.39 de la Ley 7.014 (texto ordenado según Ley 13.061) y por el Dec. Ley 7647/70, de conformidad a lo establecido en el art.16 de la Ley 14.236 y en la Resolución de este H. Cuerpo N°26/2000, y atento a lo aconsejado por la Comisión Especial de Impugnaciones, el **CONSEJO SUPERIOR, en uso de las facultades conferidas por el art. 8° de la Ley 7014, en su sesión del día de la fecha**

### RESUELVE:

- 1) **DESESTIMAR** íntegramente el Recurso de Apelación en tratamiento;
- 2) **NOTIFICAR** íntegramente al inspeccionado la presente resolución;
- 3) De forma.-

### RESOLUCIÓN N° 21/2017.

### REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS QUE SE APLICA EN LOS PRÉSTAMOS EN DÓLARES BILLETE ESTADOUNIDENSE OTORGADOS A LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES.



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la **tasa de interés que se aplica a los préstamos en dólares billete estadounidense otorgados a los colegios departamentales** y del mismo se desprende:

**QUE** la tasa de interés que se aplica a los créditos de los Colegios Departamentales en la actualidad asciende a 5 puntos por encima de la Tasa de Plazo Fijo que obtiene la Caja de Previsión en el Banco Provincia de Buenos Aires;

**QUE** oportunamente se consideraba razonable debido a las inversiones que realizaba la Caja de Previsión en esa oportunidad;

**QUE** ante la propuesta de baja de dicha tasa, parece razonable una menor diferencia que exceda el límite oportunamente establecido, el **CONSEJO SUPERIOR resolvió:**

1º) **MODIFICAR** la Tasa de Interés aplicable a los créditos para los Colegios Departamentales calculándose en 3 (tres) puntos más que la tasa de interés que obtiene la Caja de Previsión en los depósitos a Plazo Fijo en la misma moneda que obtiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

2º) La presente entrará en vigencia para las cuotas cuyo vencimiento operen desde Octubre/2017.

3º) Igual criterio se aplicara a los préstamos otorgados a los presidentes de los Colegios Departamentales.

4º) De forma.

### **RESOLUCIÓN N° 22/2017**

#### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE TOLERANCIA EN EL PAGO DE APORTES PREVISIONALES VIGENTE PARA LA PROCEDENCIA DE LOS SUBSIDIOS POR MATRIMONIO, NACIMIENTO Y ADOPCIÓN DE HIJO.**

En la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del proyecto de resolución de la Comisión de Prestaciones y Beneficios Previsionales, sobre el tema indicado en el título y explicado el mismo, como así también el espíritu y finalidad perseguidos, el H. Cuerpo por unanimidad lo hizo suyo y adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**“LA PLATA, 28 de septiembre de 2017.**

**VISTO** que por Resolución del 25 de julio de 1980 el Consejo Superior estableció, para la procedencia de los subsidios por matrimonio, nacimiento y adopción, un período de tolerancia de atraso en el pago de aportes de noventa (90) días anteriores al momento del hecho generador, y

**CONSIDERANDO:**



**QUE** se entiende que este lapso resulta exiguo y tal, más aún, ante la inminencia de suceder el hecho generador que los mismos contemplan;

**QUE** las reglamentaciones de otros subsidios prevén, para su procedencia, plazos de tolerancia mayores;

**QUE** no resulta armónico que existan períodos de tolerancia de diferentes extensiones en los diversos subsidios que la Caja tiene establecidos;

**QUE** se entiende necesario entonces ampliar el plazo de gracia en cuestión y equipararlo al resto de los subsidios;

**QUE** por todo ello el Consejo Superior resolvió:

1º) **ESTABLECER**, la ampliación del plazo de tolerancia en el pago de aportes previsionales vigente para la procedencia de los subsidios por matrimonio, nacimiento y adopción de noventa (90) a ciento ochenta (180) días previos al hecho generador.

2º) **DECIDIR** que la presente resolución se aplicará a las actuaciones cuyo hecho generador suceda con posterioridad al 1º de octubre de 2017.

3º) De forma.

#### **RESOLUCIÓN N° 23/2017**

#### **MODIFICACIÓN DEL PLAZO MÍNIMO DE LAS SOLICITUDES INICIALES Y DE LAS SUCESIVAS PRÓRROGAS DE RECONOCIMIENTOS ANTICIPADOS DE SERVICIOS PREVISIONALES.**

En la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del proyecto de resolución de la Comisión de Prestaciones y Beneficios Previsionales, sobre el tema indicado en el título y explicado el mismo, y explicado el mismo, como así también el espíritu y finalidad perseguidos, el H. Cuerpo por unanimidad lo hizo suyo y adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

**VISTO** que por Resolución del 27 de julio de 1979 el Consejo Superior instituyó y reglamentó el Reconocimiento Anticipado de Servicios estableciendo que los afiliados activos podrán pedirlo por períodos de diez (10) o más años de actividad profesional pudiendo solicitarse ampliaciones por tres (3) años o más; y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** luego el Cuerpo procedió a reformar ello estableciendo que las ampliaciones podrán solicitarse por diez (10) años o más (ver Res. 10/2012);

**QUE** se entiende necesario ampliar ambos plazos con el fin de evitar un dispendio administrativo que no encuentra razón ni practicidad alguna;

**QUE** ello no corresponde en aquellos reconocimientos solicitados en el marco del Sistema de Reciprocidad Jubilatoria en razón de la naturaleza jurídica de ellos;

**QUE** lo mismo sucede respecto a las ampliaciones en aquellas actuaciones en que resulte necesaria para acceder al beneficio de jubilación ordinaria ni tampoco en los que este beneficio haya sido otorgado;

**QUE** se ha entendido conveniente elevar a quince (15) años el plazo mínimo de las solicitudes iniciales y a diez (10) el de las sucesivas prórrogas;





**QUE** por todo ello el Consejo Superior resolvió:

**1º) ESTABLECER** que solamente serán sustanciados administrativamente y resueltos por el Consejo Superior aquellos pedidos de reconocimiento de servicios anticipados en los que quienes lo presenten posean, como mínimo, un período total de quince años de colegiación.

**2º) DISPONER** que solamente serán sustanciadas administrativamente y resueltas por el Consejo Superior aquellas ampliaciones de reconocimiento de servicios anticipados cuando hubieran transcurrido al menos diez (10) años desde el último año que fuera reconocido.

**3º) ACLARAR** que la presente resolución no será de aplicación a las actuaciones sustanciadas en el marco del Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

**4º) PUNTUALIZAR** que la presente resolución, en lo referente a los pedidos de ampliación, no será aplicable a los expedientes en que ello resulte necesario para acceder a los beneficios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Extraordinaria por Invalidez y Subsidio Jubilatorio Parcial, ni tampoco en los que se encuentren con estos beneficios ya otorgados.

**5º) DECIDIR** que la presente resolución se aplicará a las solicitudes posteriores al 1º de octubre de 2017.

6º) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 24/2017**

**NOTA DE FEMAJUBA SOLICITANDO BONIFICACIÓN DE \$ 1000.**

En la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien manifestó que había recibido una nota de la Federación de Asociaciones y Centros de Martilleros y Corredores Públicos Jubilados y Pensionados de la provincia de Buenos Aires (FEMAJUBA), donde solicitan una bonificación de \$ 1.000 para todos los jubilados y pensionados de la Caja desde el mes de octubre de 2017 a enero de 2018 inclusive. El señor Esteban expresó que se pasaría a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis.

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES –  
NOTA SOBRE CREDENCIALES DE IOMA.**

En la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente Esteban, quien manifestó que había recibido una nota de la Federación de Asociaciones y Centros de Martilleros y Corredores Públicos Jubilados y Pensionados de la provincia de Buenos Aires, en la cual comunican que hay jubilados que no han recibido las nuevas credenciales de IOMA, como lo venían haciendo habitualmente.

El Presidente Esteban comunicó que de la Caja se había hecho el reclamo correspondiente ante el Organismo provincial y que se había recibido una respuesta en la que manifiestan que a partir de septiembre los afiliados a IOMA tienen acceso a AUTOGESTIÓN en la página web [www.ioma.gba.gov.ar](http://www.ioma.gba.gov.ar). Que de esta manera



podrán imprimir los certificados afiliatorios -cuya validez es la misma que la de la credencial- que necesiten para poder acceder a los servicios médicos.

El Consejero Donsanto expresó que sería importante que la respuesta de IOMA sea enviada por e-mail a los Colegios Departamentales, para que puedan evacuar las consultas que se les presentaren.

### **ENTREVISTAS DE PERSONAL PARA CUBRIR UN CARGO EN EL ÁREA COMPUTOS.**

En la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente Esteban, quien expresó que entre los cinco postulantes a cubrir el cargo, fue seleccionado el Sr. MADRID, Federico Gastón.

El señor Tesorero Manganiello agregó que a pedido del profesional seleccionado, se le darían 15 días para que abandone su anterior trabajo, que por lo tanto el 15 de noviembre estaría ingresando formalmente contratado. El Tesorero opinó que sería la persona indicada para lo que se requería, dado que fue entrevistada no solamente por ellos sino también por el Lic. Allegretti que le hizo las preguntas correspondientes para ver si tenía los conocimientos necesarios.

### **NOTA DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOLICITANDO UNA BONIFICACIÓN DE \$1.000 EN SUS HABERES, DESDE OCTUBRE DE 2017 A ENERO DE 2018.**

En la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la nota de la Federación de Asociaciones y Centros de Jubilados y Pensionados de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires solicitando una bonificación de \$1.000 en sus haberes, desde Octubre de 2017 a Eneiros de 2018, y del mismo se desprende:

**QUE**, en dicha presentación solicitan una retribución especial – no remunerativa- de PESOS UN MIL (\$) 1000) en los meses de Octubre/2017 a Enero/2018, para todos los Jubilados y Pensionados de la Caja;

**QUE** en el mes de noviembre de 2017, se deberá tratar en conjunto el importe para el año 2018 del Duodécimo de ABAO y del importe de la Jubilación Ordinaria Básica y sus complementos;

**QUE**, en esa oportunidad conviene agregar este punto para realizar un análisis completo agregando los períodos que se solicitan;

**QUE** por ello, y **atento a lo aconsejado por esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Consejo Superior resolvió:**

- 1º) **POSTERGAR** el tratamiento de lo solicitado por la Federación de Centros y Asociaciones de Jubilados y Pensionados de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para ser tratado en la reunión del mes de noviembre de 2017 en el punto del Orden del Día que corresponda al tratamiento de los haberes de los jubilados y pensionados.



2°) De forma.

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, PRESTACIONES Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En la sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio presentado por la Mesa Directiva y atento a lo aconsejado por esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**LA PLATA**, 22 de noviembre de 2017.

**VISTO**, la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los cálculos estimativos proyectados para 2018 se han realizado de acuerdo a la propuesta de la Mesa Directiva, relacionada con el valor del duodécimo del ABAO de la Jubilación Ordinaria Básica, para el primer cuatrimestre del año, manteniendo estos importes en los siguientes meses;

**QUE**, ante las decisiones que se tomen respecto de lo mencionado en el considerando anterior que impliquen un cambio en dichos valores, ya sea en este mes o luego de la reunión del mes de abril de 2018, éste presupuesto deberá adaptarse a esas acciones;

**QUE**, en cuanto a los gastos de funcionamiento se estimó una variación del 18 % anual;

**QUE**, respecto del acrecentamiento de los aportantes y de los activos los hemos puesto como objetivo la cantidad de 720 y 180 en el año respectivamente;

**QUE**, con todo esto, se estima un excedente anual de \$ 11.894.265;

**QUE** ante las explicaciones técnicas brindadas por la Asesoría Contable y atento a lo evaluado y aconsejado por la **Comisión de Hacienda y Presupuesto, el CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE :**

**1°) Aprobar el Presupuesto para el año 2018.**

**2°) Adaptar** el presente, de acuerdo a las decisiones que el Consejo Superior tome entre el mes actual y abril 2018.

**3°) De forma.**

**RESOLUCIÓN N° 25/2017.**



**FIJACIÓN DEL VALOR DEL APOORTE BÁSICO ANUAL OBLIGATORIO (ABAO)  
PARA EL AÑO 2018.**

En la sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre la fijación del valor del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) para el año 2018 y atento a lo aconsejado por esta Comisión, adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**LA PLATA, 22 de noviembre de 2017.**

**VISTO**, las propuestas presentadas por la Mesa Directiva y el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la primera recomienda mantener el duodécimo del ABAO al mismo importe que diciembre de 2017 durante los primeros cuatro meses del año 2018 y un aumento del 20 % en la Jubilación Ordinaria Básica repartido en un 10 % para enero y 10 % para febrero manteniendo este último valor para marzo y abril;

**QUE**, la propuesta del Colegio de Mercedes es similar a la anterior y encontraría contenida en ella hasta el mes de abril;

**QUE**, ambas son factibles económicamente tal como lo expresa la propuesta de Mesa Directiva;

**QUE**, por lo expuesto y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el **CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

1º) **No innovar** en el valor del duodécimo para el primer cuatrimestre de 2018.

2º) **Incrementar** en 20 % la Jubilación Ordinaria Básica para el primer cuatrimestre de 2018, pagadero en un 10% en enero y el otro 10% en febrero.

3º) **Posponer** para la reunión del mes de abril, el estudio de ambos valores básicos y demás beneficios, para el periodo mayo-diciembre de 2018.

4º) De forma.

**RESOLUCIÓN N° 26/2017.**

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – FEMAJUBA – NOTA REITERANDO PEDIDO DE PARTICIPACIÓN DE DOS JUBILADOS EN LAS REUNIONES DE LA CAJA.**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

En la sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente Esteban, quien manifestó que había recibido una nota de la Federación de Asociaciones y Centros de Martilleros y Corredores Públicos Jubilados y Pensionados de la provincia de Buenos Aires, en la cual solicitan la participación de dos jubilados en las reuniones de la Caja.

El señor Presidente manifestó que la solicitud de la Federación de tener un jubilado presente en la reunión de Consejo superior, sin voz ni voto, es algo que no está previsto en la ley y que cree que no se puede hacer mediante una resolución.

El señor consejero Belmonte expresó que dado que este tema no está previsto en la Ley, ni siquiera ameritaría ser considerado.

El señor Esteban agregó, que como se trata de un pedido, debería contestarse a través de una nota, y manifestarles que al no estar en la ley no se podría, no obstante se pondría a consideración del H. Cuerpo.

El señor consejero Colao manifestó que en dicha nota, también se podría decir que no se descarta que en algunos temas que les puedan ser de interés, en algún plenario se los invite a participar.

El Presidente Esteban expresó que, como todos los años, se hará una nota a todos los jubilados, en la cual se les hablará del desarrollo de la Caja, les comentarán los aumentos que van a tener y se les hará notar el empeño que tiene este Consejo respecto de la atención de las prestaciones.

### **CR. JORGE A. NAUM: FIRMA DEL CONTRATO COMO ASESOR CONTABLE.**

En la sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, sobre la firma del contrato del Cr. Naum como Asesor Contable.

El señor Esteban explicó que el contrato del Cr. Naum, se firmó el 8 del corriente mes, y es a partir del 15 de noviembre y hasta el 30 de abril, con una remuneración, de acuerdo a lo que había solicitado y se había aprobado, de \$70.000. Que tendrá una función específica de asesoramiento y de estudio de presupuesto.

### **RETRIBUCIÓN O BONO ESPECIAL Y POR ÚNICA VEZ A EFECTIVIZARSE A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA LEY 7014.**

En la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento de la Propuesta de la Mesa Directiva propiciando el pago de un Bono al universo de los Jubilados y Pensionados de esta Caja, y por unanimidad adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**LA PLATA, 27 de diciembre de 2017.**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**VISTO** la situación económica del país, la Mesa Directiva propicia el pago de una suma adicional no remunerativa, al universo de Jubilados y Pensionados de esta Caja, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** ante la crítica situación reinante, resulta factible otorgar una ayuda social pagadera por única vez y sin carácter remuneratorio;

**QUE** conforme al análisis económico-financiero realizado puede acordarse una suma de \$ 1000 (PESOS MIL) en los términos ya expresados;

**QUE** por lo expuesto, el **CONSEJO DIRECTIVO** en su sesión del día de la fecha;

### **RESUELVE:**

**1º) Otorgar** por única vez, un pago de \$1000 a los jubilados y pensionados existentes al 30 de noviembre de 2017, con beneficios obtenidos con servicios exclusivos en la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores de la Provincia de Buenos Aires y a los demás en la proporción de sus respectivas prestaciones

**2º) Establecer** que dicho Bono será por única vez, pagadero en los primeros diez (10) días del mes de enero 2018.

**3º) Disponer** que el Bono de Ayuda Social constituye una suma de índole no remunerativa y que por ende, no integra el salario, ni tampoco constituye un elemento de incidencia en aquellos rubros relacionados con el mismo.

**4º) De forma.**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 27/2017.**

### **POSIBILIDAD DE OTORGAR UN BONO EN LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.**

En la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, sobre la Propuesta de la Mesa Directiva de otorgar el pago de un Bono en los sueldos del personal de la Institución. El Consejo Superior la hizo suya, y adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**VISTO** la propuesta de la Mesa Directiva por la que se propicia el pago de una suma adicional no remunerativa al personal de esta Caja, y

### **CONSIDERANDO:**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**QUE** la situación económica del país impone proceder a colaborar con las economías particulares de los empleados de esta Institución;

**QUE** en el análisis y resolución que se adopte corresponde no pasar por alto la situación financiera de la Caja;

**QUE** teniendo en cuenta el argumento anterior, de acuerdo a la situación de la Caja, es posible conceder una ayuda social pagadera por única vez y sin carácter remuneratorio, lo que redundará, además, en beneficio del personal;

**QUE** conforme al análisis económico-financiero realizado puede acordarse una suma de **\$ 2.000 (PESOS DOS MIL)**, en los términos ya expresados;

**QUE** por lo expuesto, el **CONSEJO SUPERIOR** en su sesión del día de la fecha,

### **RESUELVE:**

- 1°) Otorgar** a todo el personal de la Institución, un Bono de Ayuda Social, de \$ 2000.
- 2°) Establecer** que dicho Bono lo será por única vez, pagadero en la última semana del mes de diciembre 2017.
- 3°) Disponer** que el Bono de Ayuda Social constituye una suma de índole no remunerativa y que por ende, no integra el salario, ni tampoco constituye un elemento de incidencia en aquellos rubros relacionados con el mismo.
- 4°) De forma.**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 28/2017**

#### **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTES AL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE LA PROVINCIA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL.**

En la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, con relación al proyecto de la Mesa Directiva, consistente en disminuir los Gastos de Representación correspondientes al Presidente del Colegio de la Provincia y Caja de Previsión Social, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el **Consejo Superior** adoptó por unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**LA PLATA**, 20 de Diciembre de 2017.

**VISTO** la presentación realizada por la Mesa Directiva y,

### **CONSIDERANDO:**



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

**QUE**, la misma consiste en bajar los Gastos de Representación correspondientes al Presidente del Colegio de la Provincia y Caja de Previsión Social, de 5½ a 4½ sueldos mínimos administrativos de la Caja de Previsión Social;

**QUE**, la propuesta consiste en reducir el gasto por lo que no hay análisis que pueda negar la conveniencia económica del proyecto;

**QUE** por lo expuesto y **atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Consejo Superior**

### **RESUELVE:**

**1º) Aprobar** la Propuesta de la Mesa Directiva consistente en la reducción de los Gastos de Representación correspondientes al Presidente del Colegio de la Provincia y Caja de Previsión Social, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, de **5½ a 4½** veces la remuneración de la Categoría E de la Caja de Previsión.

**2º) De forma.**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 29/2017.**

### **CALENDARIO DE SESIONES PARA EL AÑO 2018.**

En la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Presidente, Carlos Hugo Esteban, quien presentó el Calendario tentativo de sesiones ordinarias que se han previsto para el año 2018.

El señor Secretario agregó que posiblemente la fecha de la reunión correspondiente al mes de Julio se modifique debido al receso escolar de invierno.

No obstante que se remitió por e-mail a cada señor Consejero, dicho Calendario de sesiones se ajusta a lo siguiente:

### **REUNIONES ORDINARIAS DEL H. CONSEJO SUPERIOR** **AÑO 2018 (TENTATIVO)**

FEBRERO	21 y 22
MARZO	21 y 22
ABRIL	25 y 26
MAYO	30 y 31
JUNIO	27 y 28
JULIO	25 y 26
AGOSTO	29 y 30
SEPTIEMBRE	26 y 27
OCTUBRE	24 y 25
NOVIEMBRE	28 y 29
DICIEMBRE	19 y 20





**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ENLATADO QUE SE ADECUÉ A LOS SISTEMAS DE LA CAJA.**

En la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del informe del señor Tesorero, Daniel Manganiello, respecto de la adquisición de un sistema informático enlatado que se adecúe a los sistemas de la Caja. El señor Manganiello manifestó que conforme había pedido autorización a este Cuerpo y bajando los costos de lo que le habían autorizado, se firmó el contrato con JOTAFÍ. Agregó que no se les pagarán los viáticos que ellos pretendían, y que sólo se abonará un 16% más correspondiente al módulo del Colegio de la Provincia, pagadero en 24 meses, y que van a mandar algo importante que es la póliza de garantía, que nunca le habían pedido a nadie y en este caso lo hicieron. El 2 de enero vendrán a preparar y recabar información acerca de cómo funciona cada área. Luego de eso, se analizará la conexión de todas las áreas en un solo sistema. Cuando esto esté terminado, en un proceso de 18 a 24 meses, cada Colegio podrá, por ejemplo, sacar una deuda directamente sin necesidad de llamar a ningún empleado. Van a poder hacer los convenios directamente sin intervención del personal, y así también en todos los expedientes de jubilaciones. De esta manera se habrá logrado una automatización de las tareas, y otras se podrán gestionar a través de la página web de la Caja. Esto que ha informado es solamente un 1% de lo que aspiran tener con este nuevo sistema y llevará un período de enseñanza en el que los empleados van a tener que aprender a utilizarlo.

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO EN U\$S POR PARTE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE MERCEDES.**

En la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior tomó conocimiento del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la nota del Colegio Departamental de Mercedes solicitando una ampliación del crédito hipotecario en dólares estadounidenses por U\$S 35.000 para la finalización de la remodelación de la actual sede del Colegio, del cual se desprende:

**QUE** dicha ampliación consiste en el desembolso de U\$S 35000;

**QUE** se encuentra justificado el pedido ya que se afectará en su totalidad a la finalización de la remodelación de la sede actual del colegio;

**QUE** no hay pesos disponibles para satisfacer lo solicitado ya que las reservas de la caja se encuentran colocadas en dólares estadounidenses;

**QUE** por lo expuesto, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Consejo Superior resolvió:

**1º) OTORGAR al COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES la cantidad de U\$S 35.000 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil) en concepto de préstamo ampliando el anterior de U\$S 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil) ya otorgado.**



**Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos  
de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014**

2º) El crédito otorgado se devolverá en igualdad de condiciones que el anterior en la cantidad de 111 (ciento once) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día 10 de febrero de 2018.

3º) De forma.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 30/2017.**

**TAREAS GENERALES**

**Últimos Operativos**

(Datos al 21/12/2017)

**DEUDAS ENVIADAS POR E-MAIL**

	RECLAMADO	COBRADO	%	FECHA OPERATIVO	VENCIMIENTOS
Deuda 2016/01 a 2016/06	\$ 12,811,243.03	\$ 10,078.26	0.1%	07/12/2017	20/12 y 27/12
Deuda 2017/07 a 2017/07	\$ 6,205,041.16	\$ 130,572.23	2.1%	07/12/2017	20/12 y 27/12
Deuda 2016/01 a 2016/12	\$ 30,541,018.49	\$ 224,681.97	0.7%	07/11/2017	21/11 y 28/11
Deuda 2017/01 a 2017/06	\$ 28,015,379.74	\$ 455,783.90	1.6%	07/11/2017	21/11 y 28/11
Deuda 2017/04 a 2017/05	\$ 13,392,341.71	\$ 303,547.64	2.3%	01/08/2017	21/08 y 27/08
Deuda 2016/07 a 2016/12	\$ 20,048,925.65	\$ 30,300.53	0.2%	01/08/2017	21/08 y 27/08
Deuda 2016/01 a 2016/06	\$ 16,328,153.22	\$ 262,792.64	1.6%	03/07/2017	21/07 y 27/07
Deuda 2017/01 a 2017/03	\$ 16,652,527.21	\$ 532,807.10	3,2%	04/07/2017	21/07 y 27/07
Deuda 2016/07 a 2016/12	\$ 26,830,688.00	\$ 607,633.88	2.3%	09/06/2017	21/06 y 27/06
Deuda 2015/01 a 2015/12	\$ 22,195,153.34	\$ 107,828.44	0.5%	31/04/2017	20/04 y 27/04
Deuda 2016/01 a 2016/06	\$ 19,771,386.69	\$ 201,239.49	1.0%	03/04/2017	20/04 y 27/04
Deuda 2016/07 a 2016/12	\$ 38,919,957.49	\$ 519,572.08	1.3%	08/03/2017	20/03 y 27/03
Deuda 2016/01 a 2016/06	\$ 24,535,186.08	\$ 128,218.14	0.5%	09/02/2017	20/02 y 27/02

**Año 2017**

**Deudas Intimidadas por REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE APORTES**

<b>TOTAL RECLAMADO</b>	<b>306</b>	<b>\$ 19,590,860.32</b>
------------------------	------------	-------------------------



Año 2017

Inspecciones por Colegio Departamental

	CANTIDAD	MONTO
AVELLANEDA LANUS	46	3,226,804.23
DOLORES	9	663,779.01
LA MATANZA	41	3,429,551.97
LA PLATA	35	5,915,280.59
LOMAS DE ZAMORA	84	3,604,859.75
MERCEDES	34	687,900.16
MORON	102	5,295,300.71
MAR DEL PLATA	60	2,619,915.76
NECOCHEA	1	133,043.72
SAN ISIDRO	96	6,365,065.32
SAN MARTÍN	28	2,156,951.90
<b>TOTALES</b>	<b>536</b>	<b>34,098,453.12</b>

Año 2017

Deudas Enviadas para Título Ejecutivo

<b>TOTALES</b>	<b>67</b>
----------------	-----------



### REUNIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DE LA CAJA

Se deja constancia que **la Comisión Revisora de Cuentas de la Caja**, creada por Resolución del Consejo Superior tal cual se informó en la Memoria del ejercicio del año 2004, integrada por cuatro afiliados activos y un jubilado de la Caja, todos de distintos Colegios, elegidos oportunamente de acuerdo a las normas que rigieron en cada oportunidad de su integración, con **mandato del año 2016 al año 2018**, mantuvo sus reuniones de acuerdo a la Reglamentación vigente actualmente, cuatro en total, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2017.

La Comisión Revisora de Cuentas se reunió en la sede la Caja en los meses señalados ut supra, cumplió con su cometido de revisar las cuentas de la Institución, contó con la documentación y explicaciones que requirió en cada oportunidad, produjo los informes respectivos a través de Actas, las que obran registradas en el correspondiente libro, selladas y firmadas por cada uno de sus miembros, habiéndose dado publicidad de esas informaciones a través de los Boletines Internos de la Caja, que se envían mensualmente a cada Colegio Departamental, señores Consejeros, la propia Comisión Revisora de Cuentas de la Caja, algunas veces a Centros de jubilados y pensionados de la Caja, etc., obrando transcritos también en las actas de las respectivas sesiones del Consejo Superior.

Asimismo, la Comisión Revisora de Cuentas de la Caja formuló sugerencias e inquietudes, de las cuales el Consejo Superior fue tomando conocimiento en cada ocasión. En toda oportunidad que sus miembros estuvieron con integrantes del Consejo Superior, con respecto a las sugerencias de orden de conducción que pudieron realizar se les reiteró enfáticamente las funciones de la Comisión Revisora de Cuentas, las cuales estaban expresamente determinadas en la Resolución por la cual se dispuso su creación, en noviembre del año 2002, la Res. N° 20/02 (t.o.) y reiterada en la que la reemplazó, en agosto de 2014, en cuanto a que las atribuciones y labores a cumplir, con las limitaciones específicamente determinadas, sobre todo teniendo en cuenta el inciso d), del artículo 3°) de la Resolución N° 9/2014, cuando dice:... “Las misiones y funciones de la Comisión Revisora de Cuentas, no alcanzan al mérito, oportunidad y conveniencia de los actos de la Caja ni a su gobierno, que sólo competen al Consejo Superior”.

Se deja constancia, que conforme a las normas de las Res. N° 9 y 11/2014, sobre Comisión Revisora de Cuentas, requisitos y funcionamiento de la



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

misma, al concluir el 30 de septiembre el período de mandato de la que venía funcionando y la renovación bianual de ella, a partir de octubre de 2016, los Colegios que continuaban en el orden realizaron las comunicaciones pertinentes y en consecuencia, la nueva Comisión Revisora de Cuentas de la Caja quedó integrada de la siguiente forma:

### Afiliados activos:

Sra. MyCP Gladis Beatriz **MATTIAZZI (QU)**, que la integra actualmente y renovará en el 2018.

Sr. MyCP Ermindo Leonardo **CASANOVA (M-GR)**, que la integra actualmente y renovará en el 2018.

Sra. MyCP Analía Susana **WOWK GOUVEIA (LZ)**, que la integra actualmente y renovará en el 2020.

Sr. MyCP Antonio **MAGGIO (LM)**, que la integra actualmente y renovará en el 2020.

### Afiliado pasivo:

Sr. Humberto Santiago **LÓPEZ (ZC)** (MyCP Jubilado de la Caja), que la integra actualmente y renovará en el 2020.

El Consejo Superior agradece a la Comisión Revisora de Cuentas la labor cumplida, su apoyo y el empeño puesto en sus funciones.

### COMENTARIO FINAL.

Concluimos expresando, como en memorias anteriores, que va de suyo que además de las reseñas apuntadas en esta Memoria, el Consejo Superior en cada una de las sesiones ordinarias adoptó otras disposiciones de carácter administrativo interno, para un mejor desenvolvimiento de las estructuras de la Caja y con relación a las diferentes cuestiones y expedientes puntuales que se le presentaron, también hizo las evaluaciones y dictó los actos administrativos del caso.

Asimismo se da por sobreentendido, que los directivos de la Mesa Directiva atendieron personalmente a los afiliados que lo solicitaron, por distintas motivaciones y además se pactaron los convenios y planes de facilidades de pago para las regularizaciones previsionales que fueron posibles. En la gran mayoría de casos, como consecuencia de la intermediación de los respectivos Presidentes colegiales, tal cual se ha convenido oportunamente entre todos los integrantes del Órgano de dirección de la Caja.



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

Hay otras premisas que repetimos permanentemente y que debemos comprender e incorporar: la necesidad del aporte jubilatorio, está destinado para los colegas jubilados y/o sus derecho habientes; los que estamos ejerciendo hoy y que seremos jubilados mañana, y los que están jubilados hoy que aportaron ayer que sostuvieron a quienes eran beneficiarios en ese momento, por el compromiso generacional que se va asumiendo.

Nuestra Caja, cuenta con estas prestaciones y beneficios:

- 1°) Jubilación ordinaria básica. (Para los que tienen 65 años de edad y 420 meses de aportes abonados, encontrándose sin deuda con la Caja).
- 2°) Jubilación ordinaria proporcional por mayores aportes, pagados durante toda la vida activa del afiliado (jubilación diferenciada por mayores aportes)
- 3°) Jubilación Extraordinaria por invalidez.
- 4°) Subsidio jubilatorio parcial para mayores de 70 años de edad (con 20 o más años de ejercicio profesional efectivo y sus correspondientes 240 meses de aportes pagados inmediatos anteriores al pedido).
- 5°) Subsidio por Incapacidad temporaria por 6 meses con extensión a 6 meses más si persiste la incapacidad (con aportes al día).
- 6°) Pensión Ordinaria para heterosexuales y homosexuales.
- 7°) Pensión ordinaria proporcional, por mayores aportes del/la afiliado/a causante.
- 8°) Pensión Reducida (a partir de los 10 años de actividad con aportes) – para heterosexuales y homosexuales.
- 9°) Subsidio por Fallecimiento y luto (con aportes al día)
- 10°) Subsidio por Gastos de sepelio (50% del Fallec. y luto para quien haya pagado dichos gastos) – Con aportes al día del afiliado fallecido.
- 11°) Subsidio por Intervención médico-quirúrgica del afiliado y de sus familiares a cargo (con aportes al día).
- 12°) Subsidio por Matrimonio de afiliado y/o afiliada (con aportes al día).
- 13°) Subsidio por Nacimiento o Adopción de hijo. (se puede cobrar 50 % durante embarazo a partir del 3er. mes, con prueba fehaciente de dicho estado -con aportes al día-).
- 14°) Subsidio para el jubilado/a, por fallecimiento de su cónyuge, con pago por una sola vez.
- 15°) Subsidio por Fallecimiento y luto y gastos de sepelio para el afiliado, por deceso de familiares derechohabientes (cónyuge o conviviente probado e hijos menos de edad o mayores discapacitados) - con aportes al día del peticionante.
- 16°) Obra social de los jubilados y pensionados a través del IOMA (cobertura financiada en forma total por la Caja, o sea, sin cargo para el beneficiario).
- 17°) Obra social para afiliados activos, a su cargo, atendida por IOMA, mediante convenio colectivo especial, con un descuento del 5 % en las cuotas, mitad de la carencia y trámite más ágil a través de cada Colegio, articulado con la Caja, para la afiliación.



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

- 18°) Préstamos para jubilados y pensionados de hasta cinco (5) haberes jubilatorios y pensionarios básicos de los que perciban al momento de la petición en cada caso, a devolver en veinticuatro (24) cuotas, iguales y consecutivas, que se descuentan automáticamente de los haberes mensuales.
- 19°) Subsidios por esposa e hijos menores de 18 años o mayores discapacitados para cada jubilado y pensionado.

Entonces, como puede apreciarse, la Caja, además de las prestaciones previsionales propias del régimen que instituye la Ley 7014, cuenta con otros beneficios para los afiliados activos, a los que pueden acceder antes de llegar a la jubilación, si se cumplen con ciertas condiciones mínimas, como es el caso de los subsidios y los préstamos –cuando están vigentes-, los que serían de mucho mayor valor si la totalidad o al menos, la gran mayoría de los afiliados pagaran regularmente los aportes jubilatorios mensuales, en tiempo y forma. **Como siempre repetimos la Caja es nuestra y tiene su basamento en varios principios fundamentales, irrenunciables e insustituibles que la sustentan.** De todos los que conformamos su comunidad de pertenencia depende su sostenimiento y grandeza, porque:

- ✓ Es una Institución propia, creada por ley provincial, en ejercicio de facultades no delegadas a la Nación, que se autogestiona, no tiene fines de lucro y actúa bajo el principio de participación consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional. (Ver también art. 125 de la Const. Nac. y art. 40 de la Const. provincial).
- ✓ En otros casos, hay Cajas profesionales, de naturaleza como la nuestra, que fueron creadas por las provincias, antes que el Estado nacional dictara la ley de la previsión social para trabajadores autónomos.
- ✓ Nuestra Caja es una Entidad que ha logrado afianzar su régimen previsional, a través de la implementación de un gobierno, con propio sistema democrático concretado en la elección periódica de sus autoridades, por el universo de afiliados en cada jurisdicción Departamental (Presidentes de los Colegios Departamentales).
- ✓ Ella apunta a lograr la integralidad en las prestaciones, en la medida de las posibilidades, complementando los beneficios jubilatorios y pensionarios, con: la cobertura de salud para activos y pasivos, de incapacidad transitoria o temporal, subsidios familiares y de otra naturaleza, préstamos, turismo, etc.-. Todo ello, obviamente, dentro de las posibilidades económico-financieras de cada una de las Cajas, conforme a sus universos de sostenimiento. y factibilidad de financiamiento.



## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Ley 7014

- ✓ Tiene a brindar inmediatez y eficiencia en la concesión de los beneficios. El afiliado no necesita gestores, ni intermediarios para su trámite; en forma personal o por simple correspondencia con la Institución gestiona sus prestaciones.
- ✓ Posee coberturas con haberes básicos y haberes diferenciales, que reconocen el esfuerzo cotizante de cada afiliado por mayores aportes. (Jubilaciones diferenciadas o proporcionales a los mayores aportes realizados en toda su vida activa y también para quienes acrediten más años de ejercicio profesional con aportes, a través de Subsidios por permanencia).
- ✓ Existe igualdad de los afiliados antes las normativas, excluyendo todo régimen de privilegio.
- ✓ Persigue celosamente el equilibrio económico-financiero del sistema, sobre la base de estudios y análisis periódicos, seguimiento de los propios interesados, que conforman su Consejo de gobierno y administración, con una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por afiliados y jubilados elegidos en cada jurisdicción, distintos a los miembros de los Consejos Directivos de los Colegios Departamentales.
- ✓ Se formaliza una administración responsable y cautelosa de las reservas, sin interferencias de intereses coyunturales y ajenos a los fines de la seguridad social, conforme a las normas que la propia Ley le impone a la Caja.
- ✓ Se autofinancia con los aportes y contribuciones de sus afiliados, sin generar carga alguna para los presupuestos estatales.
- ✓ Se procura permanentemente austeridad en la gestión, tendiendo siempre a la eficiencia del funcionamiento de la Caja, escuchando las sugerencias e inquietudes de los afiliados, a quienes los directivos –Presidentes de los Colegios Departamentales- atienden en forma personal cada vez que lo solicitan.
- ✓ Se lleva a la práctica una permanente cooperación entre las distintas Cajas profesionales a nivel local, a través de Coordinadoras Provinciales y regionales, potenciada por la confluencia en una Coordinadora Nacional, aprovechando la suma de experiencias, conocimientos y equipos de trabajo.
- ✓ Tiene protagonismo en un sistema de reciprocidad jubilatoria, que se ha demostrado racional, equitativo y exitoso, esto es, el implementado por el Convenio interjurisdiccional del 29/12/1980 y ratificado por el Estado nacional mediante Res. de la SSS N° 363/81 (Convenio de Reciprocidad Jubilatoria),





## Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Ley 7014

reanalizado varias veces para una mejor efectividad, siempre tendiendo a su mejor aplicación.

Esta breve reseña nos demuestra el valor de la existencia de nuestra Caja, que nos debe seguir comprometiendo día a día, a un futuro de crecimiento sustentable, basado en los principios de la solidaridad, equidad y participación, porque estas Instituciones no están supeditadas a políticas de Gobiernos de turno, sino que cuentan con leyes propias y allí están fijadas las normas de obligatorio cumplimiento. Sólo a los que las dirigen y a sus comunidades de pertenencia les cabe la decisión de continuar **evolucionando, con miras a un sensible y constante crecimiento.**

**LA PLATA**, febrero de 2018.

**H. Consejo Superior**

Carlos Hugo ESTEBAN  
Presidente